

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL***Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional***EDICTO**

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 337.076,58 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 17 de noviembre de 2016.-La Directora Provincial, fdo.: M^a Pilar González Sánchez.

ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de octubre de 2016.

<u>Beneficiario</u>	<u>Importe</u>	<u>Real Decreto</u>	<u>Ipem</u>
75170111Q ABDEL-RAUF DIAZ, ISSA-JAMAL	2.715,78	01/2013	85
X8051109M AHIDAR, OUARDA	2.396,28	01/2013	75
74649206S ALABARCE SERRANO, EMILIO ANTONIO	2.715,78	01/2013	85
75134415Q ALARCÓN MARTÍNEZ, SERGIO	2.396,28	01/2013	75
74634673H ÁLVAREZ AGUILERA, JOSÉ MARÍA	2.715,78	01/2013	85
76423307B AMADOR GARCÍA, VANESA	2.396,28	01/2013	75
77021709E AMARO GÓMEZ, RAFAEL	2.396,28	01/2013	75
70347938T ANDÚJAR RUIZ, M. DEL MAR	2.396,28	01/2013	75
74651495G ARCO JIMÉNEZ, JUAN ABEL	2.396,28	01/2013	75
44287833E ARIAS MEGÍAS, CALIXTO	2.396,28	01/2013	75
74661347N ATIENZA VALVERDE, LUCÍA NOELIA	2.396,28	01/2013	75
X2278830J BEN SLIMAN, MOHAMMED	2.715,78	01/2013	85
Y0671461J BENFANICH, ABDERRAHIM	2.715,78	01/2013	85
X5098067W BIQA, HAYAT	2.715,78	01/2013	85
44277506E BOLÍVAR GARRIDO, FRANCISCO	2.715,78	01/2013	85
23801925F CALLEJAS TRUJILLO, JESÚS	2.715,78	01/2013	85
45329042K CAPDEVILLA REINA, MOISÉS	2.396,28	01/2013	75

24236418F	CARMONA FLORIDO, GERMÁN	2.396,28	01/2013	75
44264033G	CARVAJAL RUIZ, MARÍA JOSÉ	2.396,28	01/2013	75
74689024C	CASTILLO CASTILLO, SANDRA	2.396,28	01/2013	75
45104083W	CASTILLO IBÁÑEZ, ANTONIO	2.396,28	01/2013	75
45712386R	CASTILLO MARTÍNEZ, MARÍA DOLORES	2.396,28	01/2013	75
75127237Z	CASTRO SALGUERO, JORGE	2.396,28	01/2013	75
76628803W	CEBALLOS CARVAJAL, NATALIA	2.396,28	01/2013	75
X6833550C	CHANTOUBA, DRISS	2.396,28	01/2013	75
78139630M	COLQUE ROQUE, MICAELA	2.715,78	01/2013	85
53709925A	CORTÉS CORTÉS, MARÍA CARMEN	2.715,78	01/2013	85
24187728P	CORTÉS HEREDIA, FRANCISCO	2.396,28	01/2013	75
74684259Q	CORTÉS HEREDIA, GUSTAVO	2.715,78	01/2013	85
74690084E	DEL ÁRBOL MEDIALDEA, ELENA	2.396,28	01/2013	75
32059378T	DÍAZ PÉREZ, VANESA	2.715,78	01/2013	85
76146480N	DOMENECH GARCÍA, SANTIAGO	2.396,28	01/2013	75
Y2023204T	EL ABIQUI, HASSAN	2.715,78	01/2013	85
Y0475490W	EL AITOUR, MUSTAPHA	2.715,78	01/2013	85
Y0910335D	EL FAHIL, ABDERRAHMAN	2.396,28	01/2013	75
X2220513R	EL FATNI, BRAHIM	2.715,78	01/2013	85
X6539599D	EL MAJDI, KHALID	2.396,28	01/2013	75
26045158G	EXPÓSITO ARANDA, LAURA	2.396,28	01/2013	75
14630962H	FERNÁNDEZ ALAMEDA, SERAFÍN	2.396,28	01/2013	75
50970209R	FERNÁNDEZ CARRASCO, MARÍA DEL PILAR	2.396,28	01/2013	75
75135560B	FERNÁNDEZ CORTÉS, MARÍA ZAIDA	2.715,78	01/2013	85
76420916N	FERNÁNDEZ HEREDIA, MARÍA JOSÉ	2.715,78	01/2013	85
74678607E	FERNÁNDEZ MANTAS, ISABEL MARÍA	2.396,28	01/2013	75
75485700E	FRAGUAS RUTE, ANGELA	2.396,28	01/2013	75
X7254709A	FRANÇA GONÇALVES, ANDRE	2.396,28	01/2013	75
24257590L	GALLARDO CORREA, IRIS LIBERTAD	2.396,28	01/2013	75
44286325D	GARCÍA DOMÍNGUEZ, ANTONIO BERNA	2.715,78	01/2013	85
75562900B	GARCÍA FERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO	2.396,28	01/2013	75
74667799R	GARCÍA MUELA, SUSANA	2.396,28	01/2013	75
74636911W	GARCÍA RIVERA, SERGIO	2.715,78	01/2013	85
77945895E	GÓMEZ GÓMEZ, MARISOL	2.715,78	01/2013	85
74725398P	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, MARÍA JESÚS	2.396,28	01/2013	75
75572604D	GONZÁLEZ JÁIMEZ, LETICIA	2.396,28	01/2013	75
44272538E	GUARDIA DÍAZ, JOSÉ ANTONIO	2.715,78	01/2013	85
75240748C	GUERRERO BELTRÁN, BEGOÑA	2.715,78	01/2013	85
Y1162286H	GUEYE, MALICK	2.396,28	01/2013	75
74694553Y	GUTIÉRREZ CORTÉS, ELISABET	2.396,28	01/2013	75
75150658K	GUTIÉRREZ LÓPEZ, ANGELES	2.396,28	01/2013	75
77138530A	GUTIÉRREZ SANDOVAL, EMILIA ROSA	2.396,28	01/2013	75
74689103F	GUZMÁN JIMÉNEZ, MARÍA JOSÉ	2.715,78	01/2013	85
X6924621B	HAMDI, ITTO	2.396,28	01/2013	75
76440882Z	HEREDIA FAJARDO, VERÓNICA	2.396,28	01/2013	75
26231697J	HERNÁNDEZ PEÑUELA, BLANCA	2.396,28	01/2013	75
74654055B	HURTADO RUFO, MIGUEL	2.396,28	01/2013	75
50314768Z	IGLESIAS ARTOLA, IVANIA	2.715,78	01/2013	85
20080063M	JEFFERSON DEL RÍO, LIDIA ESTHER	2.396,28	01/2013	75
74741957F	JIMÉNEZ GARCÍA, FIAMMA	2.396,28	01/2013	75
74666115L	JIMÉNEZ GARCÍA, SABINA	2.396,28	01/2013	75
75482646G	JIMÉNEZ MARTÍN, MARÍA JESÚS	2.396,28	01/2013	75
X4658887F	KONDRATEVA, ELENA	2.396,28	01/2013	75
74660428J	LACHICA CONTRERAS, JAIRO	2.396,28	01/2013	75
44285942V	LANDI HIDALGO, MÓNICA	2.396,28	01/2013	75
75114716M	LÓPEZ CAMPOS, MARÍA INMACULADA	2.396,28	01/2013	75
24172194E	LÓPEZ LÓPEZ, MANUEL	2.715,78	01/2013	85
47786710R	LÓPEZ MARTÍNEZ, SANDRA	2.396,28	01/2013	75
78541302M	MARTÍN PINTADO, JUAN CARLOS	2.396,28	01/2013	75
75112236D	MARTÍNEZ REDONDO, FRANCISCA	2.396,28	01/2013	75
74683211A	MARTOS NAVARRO, FRANCISCO JAVIER	2.396,28	01/2013	75

75564694B	MAZUECOS MARTÍN, EVA	2.396,28	01/2013	75
34857638B	MILÁN LÓPEZ, MARÍA ROSA	2.396,28	01/2013	75
44288464D	MOLINA CABALLERO, ANTONIA	2.396,28	01/2013	75
24240557Y	MOLINA PÉREZ, JOSÉ MANUEL	2.396,28	01/2013	75
44253913G	MONTERO SÁNCHEZ, GUSTAVO ADOLFO	2.396,28	01/2013	75
74650121X	MONTORO ADAMUZ, ANA MARÍA	2.396,28	01/2013	75
74738480A	MONTOSA CORREA, LUIS MANUEL	2.396,28	01/2013	75
76666518C	MORAL MESA, YOLANDA	2.396,28	01/2013	75
23766132W	MORALES MONTOYA, ANA MARÍA	2.396,28	01/2013	75
21462030V	MORENO MORENO, ANTONIO	2.715,78	01/2013	85
77145485N	MORENO PAENG, ANA	2.396,28	01/2013	75
76422429F	MORENO ROMERO, PATRICIA	2.396,28	01/2013	75
44298461R	MORILLA CABELLO, JORGE	2.396,28	01/2013	75
74651213K	MORILLAS ATIENZA, FRANCISCO	2.396,28	01/2013	75
74540274B	MOUTINHO DA SILVA, EDUARDO JOSÉ	2.715,78	01/2013	85
15473709E	MOYA BARRANCO, LETICIA	2.715,78	01/2013	85
77449423M	MOYANO FARIAS, JUAN PABLO	2.396,28	01/2013	75
31708862G	MUÑOZ SÁNCHEZ, JESÚS	2.396,28	01/2013	75
44265267L	MUROS GUERRERO, FABIOLA	2.396,28	01/2013	75
74677067T	ORIHUELA AMADOR, SANDRA	2.715,78	01/2013	85
40354846N	ORTEGA PÉREZ, MÓNICA	2.396,28	01/2013	75
52912811T	OSUNA PEREA, MARIO	2.396,28	01/2013	75
74662118R	PEÑA GARCÍA, ANTONIO ALVARO	2.396,28	01/2013	75
23803883X	PEREIRA GARCÍA, MARÍA LOURDES	2.396,28	01/2013	75
74635645R	PÉREZ CARDONA, MIGUEL	2.715,78	01/2013	85
75933463K	PÉREZ GALLEGO, JOSÉ ADÁN	2.396,28	01/2013	75
24161613K	PÉREZ MARTÍN, INOCENCIO	2.396,28	01/2013	75
74693176D	PÉREZ SÁNCHEZ, ANTONIO DAVID	2.715,78	01/2013	85
76141289L	PUNZANO ADÁN, DOLORES	2.396,28	01/2013	75
75134602L	QUESADA PLATA, IGNACIO	2.396,28	01/2013	75
74684913A	RAMÍREZ LARA, PEDRO ANTONIO	2.396,28	01/2013	75
15433707V	RAMÍREZ MESA, FERNANDO	2.396,28	01/2013	75
78108054P	RAMÍREZ REYES, DORIS VIVIANA	2.396,28	01/2013	75
45711745G	RECHE LOZANO, NOELIA	2.396,28	01/2013	75
76440890E	REJÓN CASTILLO, MANUEL	2.396,28	01/2013	75
49062491H	RINCÓN LEONARDO, EZEQUIEL	2.396,28	01/2013	75
45717820F	RODRÍGUEZ CAÑADAS, M. CARMEN	2.396,28	01/2013	75
23015791J	RODRÍGUEZ CARDONA, JAVIER	2.396,28	01/2013	75
44289198F	RODRÍGUEZ MOYANO, MARÍA DOLORES	2.396,28	01/2013	75
45715054R	RODRÍGUEZ ROMERA, SANDRA	2.396,28	01/2013	75
76624899P	ROMÁN ROMERO, LIDIA	2.396,28	01/2013	75
24263287N	ROMERO RAYA, MARÍA MACARENA	2.396,28	01/2013	75
04212712D	ROZAS SÁNCHEZ, MÓNICA	2.396,28	01/2013	75
44285273S	SÁNCHEZ JIMÉNEZ, JORGE	2.715,78	01/2013	85
44258871V	SÁNCHEZ LÓPEZ, GÁDOR	2.396,28	01/2013	75
75136741L	SÁNCHEZ UCEDA, ESTEFANÍA	2.396,28	01/2013	75
75930008Q	SÁNCHEZ VARGAS, MANUEL	2.396,28	01/2013	75
14630630P	SAND ÁLVAREZ DE CIENFUEGO, SONIA	2.396,28	01/2013	75
24193624Q	SANTAELLA DÍAZ, MARINA	2.396,28	01/2013	75
52524910V	SIERRA MARTÍNEZ, JOSÉ	2.715,78	01/2013	85
30233294R	SOUSA MARÍN, TANIA	2.396,28	01/2013	75
44277401D	TEJERA TERRÓN, FRANCISCO MOISÉS	2.715,78	01/2013	85
44299606L	TEJERO BRAVO, SANDRA	2.396,28	01/2013	75
52525910M	VALERO DENGRA, MARÍA JOSÉ	2.396,28	01/2013	75
47607754P	VICTORIA JIMÉNEZ, XENIA	2.396,28	01/2013	75
75144175R	VIEDMA ARIAS, ELENA	2.396,28	01/2013	75
44265810X	VÍLCHEZ AMEZCUA, MARGARITA	2.396,28	01/2013	75
74660102D	VILLANUEVA MORENO, ESTER	2.715,78	01/2013	85

TOTAL BENEFICIARIOS:136

TOTAL: 337.076,58

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA**

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del acuerdo alcanzado en acto de conciliación mediación ante el SERCLA, por la Asociación de Constructores y Promotores de Granada.

VISTO el texto del acuerdo alcanzado en acto de conciliación mediación ante el SERCLA (expediente 18\2016\0064), de una parte por la Asociación Constructores y Promotores de Granada (Sector Construcción Provincial de Granada), y de otra por los sindicatos CC.OO., U.G.T. (Sector de la Construcción) sobre la prórroga, denuncia y tablas salariales correspondientes a 2016 del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción de Granada y provincia (con código de convenio nº 18000115011982), de fecha 4 de noviembre de 2016, presentado el día 17 del mismo mes y año ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 2.1 y 6.1.c) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

Primero. Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Territorial (Registro Telemático de Convenios Colectivos REGCON).

Segundo. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Delegado Territorial, José Antonio Aparicio López.

EXPEDIENTE 18\2016\0064

04/11/2016

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN-MEDIACIÓN

En Granada, a 4 de noviembre de 2016, en el conflicto número 18\2016\0064, D. Francisco Ruiz Ruano Ruiz, D.N.I. 24186824R, en nombre y representación de Sector Construcción UGT Granada, y D. Francisco Quirós Ramos, D.N.I. 77450343M, en nombre y representación de Sector Construcción CC.OO. Granada, frente a la empresa Asociación Constructores y Promotores de Granada (CIF _____), se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por:

<u>Componentes de la C.C.M.</u>	<u>Apellidos, Nombre, D.N.I.</u>	<u>Firma</u>
Presidencia	León Bailón, Rafael	
CC.OO.	75132863M	
Secretaría	Palma Contreras, Francisco	
	24188282X	
Vocal	Enriquez Nievas, José Antonio	
	24204108N	
Vocal	Hernández Conde, Antonio	
	24243508J	
Vocal	López Rodríguez, José Carlos	
	24193828J	

VºBº La Presidencia de la Comisión de Conciliación-Mediación. Fdo.: Rafael León Bailón
La Secretaría de la Comisión de Conciliación-Mediación. Fdo.: Francisco Palma Contreras

Expediente 18\2016\0064

04/11/2016

ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO GENERAL ANTE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN-MEDIACIÓN

En Granada, a 4 de noviembre de 2016, en el conflicto número 18\2016\0064, D. Francisco Ruiz Ruano Ruiz, D.N.I. 24186824R, en nombre y representación de Sector Construcción UGT Granada, y D. Francisco Quirós Ramos, D.N.I. 77450343M, en nombre y representación de Sector Construcción CC.OO. Granada, frente a la empresa Asociación Constructores y Promotores de Granada (Sector Construcción Provincia de Granada), se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por los miembros que al final se relacionan:

Antecedentes:

Con fecha 2/11/2016 se registró de entrada escrito de iniciación ante el SERCLA, interponiendo el presente conflicto.

Con fecha 2/11/2016 se cursaron citaciones para las partes, constando en el expediente la recepción de las mismas. Convocadas las partes en tiempo y forma comparecen:

Por la parte promotora, D. Francisco Ruiz Ruano Ruiz, D.N.I. 24186824R, en nombre y representación de Sector Construcción UGT Granada, y D. Francisco Quirós Ramos, D.N.I. 77450343M, en nombre y representación de Sector Construcción CC.OO. Granada,

En representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

Francisco Martínez Cañavate 44266182Z Secretario General de Asociación Constructores y Promotores Granada. Azucena Rivero Rodríguez 52553012J Letrada.

Las partes se reconocen legitimación y capacidad negociadora para celebrar este acto.

Objetivos y finalidades del conflicto planteado por el promotor en el escrito de iniciación:

Prorrogar hasta 31 de diciembre de 2016 el articulado del actual convenio colectivo provincial, incluyendo las nuevas tablas salariales para el sector, firmadas por las partes el pasado 14 de julio de 2016. El convenio se considerará expresamente denunciado expirada la fecha de prórroga anteriormente especificada.

Se hace constar que en el supuesto de que el procedimiento ante el SERCLA finalice con avenencia, este Sistema solicitará a la Autoridad Laboral la inscripción del acuerdo alcanzado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, conforme a los artículos 2.1.d y 6.1.c del R.D. 713/2010, de 28 de mayo. El presente acto comienza a las 09.00 horas, finalizando a las 10.00 horas, siendo el número de trabajadores afectados por este conflicto el de 15.000 (13.500 hombres y 1.500 mujeres).

Finalización del procedimiento: CON AVENENCIA Y CON EL SIGUIENTE CONTENIDO

Las partes acuerdan:

1º) Prorrogar para el periodo 01.01.2016 a 31.12.2016 el Convenio Colectivo del Sector de la Construcción y Obra Pública de Granada (Código 18000115011982)

2º) Ambas partes dan por denunciado en el presente la prórroga del convenio a que se hace referencia en el párrafo anterior.

3º) Aprobar y solicitar a la Autoridad Laboral de Granada el depósito, registro y publicación de las tablas salariales para el periodo 01.01.2016 a 31.12.2016 que fueron suscritas por las partes el pasado 14 de julio de 2016 y que a continuación se especifican, haciendo constar que tendrán carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2016.

CONVENIO DE CONSTRUCCIÓN DE GRANADA

TABLA SALARIAL DEL AÑO 2016, CONFORME UNA JORNADA ANUAL DE 1738 HORAS
SUBIDA SALARIAL 0,9%

NIVELES	SALARIO BASE	PLUS	PLUS	2/5	PAGAS EXTRAS	TOTAL
	DÍA/MES	ASISTENCIA	EXTRASAL.	SÁBADOS Y DOMINGOS	VERANO-NAVIDAD VACACIONES*	
	DÍA/MES	DÍA/MES	DÍA/MES			ANUAL
2	1.571,17	166,73	98,70		2.270,39	26.964,78
3	1.511,63	166,73	98,70		2.187,63	26.061,56
4	1.429,56	166,73	98,70		2.073,53	24.816,49
5	1.400,17	166,73	98,70		2.032,70	24.370,71
6	42,05	8,33	4,93	16,82	1.838,64	22.473,41
7	38,83	8,33	4,93	15,53	1.705,26	21.004,57
8. OF.1º	38,11	8,33	4,93	15,25	1.675,08	20.662,83
9. OF.2º	36,85	8,33	4,93	14,74	1.622,95	20.084,34
10 Ayudante	36,23	8,33	4,93	14,49	1.598,42	19.803,05
11. Peón Esp.	36,13	8,33	4,93	14,45	1.593,34	19.754,31
12. Peón Ord.	35,80	8,33	4,93	14,32	1.579,54	19.612,36
13. Trab. Menor 18 años	28,69	7,17	3,55	11,47	1.269,86	15.749,65

(*) Las cantidades reflejadas en la columna de Pagas Extras y Vacaciones, hacen referencia tanto al importe cada una de dichas Pagas, como a los 30 días de vacaciones.

PLUS ASISTENCIA ANUAL (217,25 días). Niveles 2 a 12 = 1.794,49. Nivel 13 = 1.544,65 euros

PLUS EXTRASALARIAL ANUAL (217,25 días). Niveles 2 a 12 = 1.062,35 euros. Nivel 13 = 764,72 euros

Dieta completa = 33,97 euros. 1/2 dieta = 12,77 euros. Euros/km = 0,22 euros. Plus gruista = 7,89 euros/día efectivo de trabajo.

TABLA PARA EL CÁLCULO Y CONGELACIÓN, A FINALES DE 1996 DEL CONCEPTO DE ANTIGÜEDAD

	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Euros/Mes	653,60	629,19	592,91	577,45	536,02	479,16	466,44	451,37	443,22	441,00	435,14	290,77
Euros/Día					17,60	15,70	15,54	14,99	14,74	14,64	14,41	9,65

TABLA ANEXO II
VALOR HORA EXTRAORDINARIA AÑO 2016 (subida salarial 0,9%)
"Sin Antigüedad"

NIVEL II	19,16	NIVEL VIII	14,53
NIVEL III	18,53	NIVEL IX	14,10
NIVEL IV	18,38	NIVEL X	13,88
NIVEL V	17,26	NIVEL XI	13,85
NIVEL VI	15,84	NIVEL XII	13,72
NIVEL VII	14,76	NIVEL XIII	11,12

TABLA PRECIO METRO CUADRADO, SECTOR DEL YESO Y ESCAYOLA
VIGENTES DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
Subida salarial 0,6% (sin revisión de I.P.C.)

FAENA	Precio/m2 Edificación	Precio/m2 Vivienda unifamiliar	Rendimiento diario metro cuadrado
Yeso a buena vista	3,37	3,69	27
Yeso mastreado	4,76	5,22	15
Yeso proyectado	3,04	3,34	25
Escayola lisa	5,80	6,39	15
Tabica de escayola	5,56	6,13	18
Moldura de escayola	4,04	4,49	20
Fosa estandar	5,32	5,82	17
Escocia normal	6,32	6,96	14
Techo desmontable	5,00	5,49	18
Perlita sin mastrear	4,08	4,48	22
Perlita mastreada	6,22	6,81	14

BASE DE COTIZACIÓN MÍNIMA MENSUAL POR TRABAJADOR = 1.729,47

EXPEDIENTE 18\2016\0064
04/11/2016

<u>COMPONENTES DE LA C.C.M.</u>	<u>APELLIDOS, NOMBRE, D.N.I.</u>	<u>FIRMA</u>
Presidencia	León Bailón, Rafael 75132863M	
Secretaría	Palma Contreras, Francisco 24188282X	
Vocal	Enríquez Nievas, José Antonio 24204108N	
Vocal	Hernández Conde, Antonio 24243508J	
Vocal	López Rodríguez, José Carlos 24193828J	

Firma de la representación de la parte promotora:

Nombre, Apellidos, D.N.I.

Francisco Ruiz Ruano Ruiz, D.N.I. 24186824R

Francisco Quirós Ramos, D.N.I. 77450343M

Firma de la representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

Nombre, Apellidos, D.N.I.

Francisco Martínez Cañavate 44266182Z

Azucena Rivero Rodríguez 52553012J

Firma

Firma

VºBº La Presidencia de la Comisión de Conciliación-Mediación, fdo.: Rafael León Bailón, la Secretaría de la Comisión de Conciliación-Mediación, fdo.: Francisco Palma Contreras.

NÚMERO 6.867

JUNTA DE ANDALUCÍA**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO***Convenio Colectivo para la empresa Fomento de
Construcciones y Contratas, S.A.*

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo para la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (Recogida de Envases Ligeros, Granada)

VISTO el texto del convenio colectivo para la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (Recogida de Envases Ligeros, Granada), (con código de convenio número 18100790012016), acordado entre la representación de la Empresa y de los trabajadores, presentado el día 24 de octubre de 2016 en el Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

Primero. Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

Segundo. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

**ACUERDO CONVENIO COLECTIVO DE FOMENTO
DE CONTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. PARA EL
SERVICIO DE RECOGIDA DE ENVASES LIGEROS DE
LA PROVINCIA DE GRANADA****CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES Y ÁMBITO
DE APLICACIÓN**

Artículo 1. Partes que suscriben el convenio y ámbito de aplicación del mismo.

1. Partes signatarias: El presente Convenio ha sido negociado y suscrito de una parte por la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A y de otra por la representación legal de los trabajadores (Delegado de Personal) del Servicio de Recogida de Envases Ligeros de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A en Granada.

2. Ámbito Territorial, Personal y Funcional: El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todos los trabajadores que presten sus servicios en la Empresa Fomento de Construcciones y Contratas S.A., adscritos

a los centros de trabajo de la provincia de Granada, para dar servicio a la recogida de envases ligeros.

3. Ámbito material: El presente Convenio Colectivo de empresa regula las condiciones generales de trabajo en todos los ámbitos de los artículos precedentes, teniendo prioridad aplicativa en las materias previstas en el artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores y reguladas en este Convenio.

Artículo 2. Vigencia, duración y denuncia:

La vigencia del presente Acuerdo será desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018, excepto en aquellas materias que contemplen otra fecha de entrada en vigor.

Las tablas salariales se aplican a partir del 1 de enero de 2016, el pago de las diferencias se realizarán en dos pagos iguales antes de 31 de diciembre de 2016, el primero se efectuará después de la publicación del convenio, en el BOP.

La denuncia podrá realizarse por cualquiera de las partes, deberá hacerse por escrito con un mínimo de un mes de antelación al vencimiento de su periodo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas, debiéndose enviar copia a efectos de registro al organismo competente para ello.

La parte que promueva la negociación deberá presentar la propuesta concreta, a la otra parte, debiendo constituirse la Comisión Negociadora en el plazo de 30 días de la recepción de la misma.

El Convenio mantendrá su vigencia hasta que sea sustituido por otro.

Artículo 3. Vinculación a la totalidad.

El presente Convenio constituye un todo orgánico y las partes quedan mutuamente vinculadas al cumplimiento de su totalidad.

Si la jurisdicción competente modificase algunas de las cláusulas en su actual redacción, la Comisión Negociadora deberá reunirse a considerar si cabe modificación, manteniendo la vigencia del resto del Convenio

Artículo 4. Compensación y absorción.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo absorberán y compensarán calculadas en cómputo anual, las retribuciones que puedan establecerse por disposiciones legales o convencionales, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 26, apartado 5º del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 5. Legislación supletoria

En lo no establecido en este Convenio se estará a lo que dicte el Estatuto de los Trabajadores y demás fuentes de Derecho Laboral, así como al Convenio General del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado

CAPÍTULO II. SISTEMA DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL**Artículo 6. Clasificación profesional**

El personal al servicio de la Empresa, afectado por el presente Convenio se clasificará, atendiendo a la clasificación recogida en el Convenio Colectivo del Sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de al-

cantarillado, adaptándola a la redacción del vigente artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores, estableciéndose a tal efecto los siguientes Grupos profesionales:

- Grupo de técnicos.
- Grupo de mandos intermedios.
- Grupos de administrativos.
- Grupo de operarios.

El grupo profesional de operarios comprende las funciones que se especifican seguidamente:

1. Conductor o Maquinista.
2. Jefe de Equipo.
3. Peón especializado.
4. Peón.
5. Oficial primera de Taller.
6. Oficial segunda de Taller.
7. Oficial tercera de Taller.
8. Basculero.
9. Almacenero.
10. Ordenanza.
11. Portero.
12. Vigilante o Guarda.
13. Limpiador.

Esta clasificación del personal es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas las plazas y funciones si las necesidades de la actividad de la Empresa no lo requieren.

En caso de que se adapte a la nueva legislación vigente el sistema de clasificación profesional previsto en el Convenio General del Sector de limpieza pública, vial, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado o se publique otro Convenio que sustituya al actualmente vigente, será de aplicación dicho sistema.

Todos los nuevos contratos serán establecidos con un periodo de prueba de 1 mes.

Se establece que los contratos de Acumulación de Tareas tengan una duración máxima de doce meses en un periodo de dieciocho meses.

CAPÍTULO III. RETRIBUCIONES

Artículo 7. Salarios

Todas las condiciones establecidas en el presente acuerdo, de naturaleza salarial, sustituyen, compensan y absorben, en su conjunto, a todas las existentes.

Las tablas salariales aquí detalladas se determinan en cómputo anual. El salario bruto anual se divide en 12 mensualidades y 2 pagas extras, siendo su devengo el establecido para cada uno de los conceptos que se detallan.

Estos salarios brutos anuales establecidos supondrán el total retributivo exigible por cualquier trabajador y por cualesquiera conceptos, excepto las horas extras y el festivo.

En dichos salarios brutos anuales estarán incluidos los conceptos salariales:

- Salario base
- Plus tóxico, penoso, peligroso
- Plus transporte
- Pagas extraordinarias
- Vacaciones

Todos estos conceptos detallados, teniendo en cuenta que el plus tóxico penoso peligroso representa el

30% del salario base, y el resto de conceptos, incluido el transporte. Se ajustarán convenientemente para cumplir los anteriores requisitos así como que el importe total no exceda del salario bruto anual aquí establecido.

Cualquier otra retribución que viniese percibiendo el trabajador será compensada y absorbida dentro del salario bruto anual establecido, en Euros, excepto las horas extras y los festivos.

CONVENIO RECOGIDA ENVASES LIGEROS PROVINCIA GRANADA - FCC TABLA SALARIAL

FUNCIONES	SALARIO	SALARIO	SALARIO
	BRUTO 2016	BRUTO 2017	BRUTO 2018
ENCARGADO	28.200,00 euros	28.650,00 euros	29.546,00 euros
OFICIAL 1º	25.000,00 euros	25.820,00 euros	26.666,00 euros
OFICIAL 2º	22.500,00 euros	23.100,00 euros	23.850,00 euros
PEÓN	21.000,00 euros	21.716,00 euros	22.400,00 euros

Por medio de acuerdo de trabajador y Empresa, pudiera existir compensación por acumulación de horas y disfrutar de descanso en días completos.

Las funciones realizadas en un grupo profesional superior, se abonará la diferencia de salario correspondiente.

Plus Recogida Envases: Durante el año 2016 las funciones de Oficial tendrán once mensualidades de 210 euros, en el 2017 y 2018 serán doce mensualidades, 185 euros respectivamente el Oficial de 2ª y 175 euros para el peón. Se mantendrá la vigencia del presente Convenio, 31 de diciembre de 2018.

PLUS RECOGIDA ENVASES

FUNCIONES	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018
ENCARGADO			
OFICIAL 1º	2.310,00 euros	2.520,00 euros	2.520,00 euros
OFICIAL 2º	2.035,00 euros	2.220,00 euros	2.220,00 euros
PEÓN	1.925,00 euros	2.100,00 euros	2.100,00 euros

Festivo: La jornada completa realizada en los festivos nacionales será abonada en 115 euros brutos.

Se considera San Martín de Porres festivo, pero el disfrute del mismo será consensuado por las partes, pudiendo ser trasladado a otro día.

Artículo 8. Aplicación y devengo de las retribuciones

Las retribuciones brutas anuales se distribuirán en 12 mensualidades de enero a diciembre y dos pagas extraordinarias.

Las cuantías de las dos pagas extraordinarias, incorporadas dentro del salario bruto, serán devengadas de la siguiente manera:

- La paga de verano del 1 de enero al 30 de junio
- La paga de Navidad del 1 de julio al 31 de diciembre, y abonándose del siguiente modo:

Fecha del abono:

- Paga de Verano el 15 de junio
- Paga de Navidad el 15 de diciembre.

Las pagas establecidas en el presente artículo, se abonarán en proporción al tiempo, no devengándose mientras dure cualquiera de las causas de suspensión del contrato previstas en el artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 9. Anticipos mensuales

La Empresa a petición de los trabajadores concederá anticipos quincenales de nómina hasta un máximo de

300 euros o la totalidad de la paga extra, excepto los trabajadores que hayan sido sancionados en los últimos doce meses, que no disfrutaran del derecho.

No se podrá solicitar un nuevo anticipo, hasta que no esté saldado el anterior.

CAPÍTULO IV. TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 10. Jornada

Con relación a la jornada laboral, se acuerda lo siguiente:

La jornada laboral será de treinta y siete horas y media a la semana, de lunes a domingo, preferiblemente de forma ininterrumpida, estableciéndose la jornada irregular durante la semana.

Artículo 11. Horario de trabajo

Los horarios de cada centro de trabajo deberán adaptarse a sus necesidades operativas, según calendario laboral. Será facultad de la empresa establecer horarios y relevos, así como modificarlos conforme al procedimiento legalmente establecido. Previamente se comunicará a la representación legal de los trabajadores. Siempre que se adapte a las necesidades operativas, los trabajadores, previa comunicación con tiempo suficiente, y causa justificada, podrán cambiarse de turno de trabajo.

Artículo 12. Descansos.

Entre la terminación de una jornada y el comienzo de la siguiente, salvo necesidades urgentes o perentorias, habrán de transcurrir como mínimo doce horas.

Artículo 13. Vacaciones.

Las vacaciones consistirán de 30 días naturales, y se disfrutarán con los siguientes criterios:

- El inicio de vacaciones no podrá coincidir con domingo o festivo.
- Bien a petición del trabajador y de mutuo acuerdo con la empresa, o bien por necesidades del servicio, debidamente justificado y presentado al Comité de Empresa, las vacaciones se podrán fraccionar en dos períodos de 15 días.
- Los trabajadores de la misma categoría, turno y servicio, sin interrumpir el correcto funcionamiento del servicio, podrán intercambiar sus vacaciones comunicándolo a la empresa con un mes de antelación.

Artículo 14. Licencias.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 34.8 del Estatuto de los Trabajadores, el personal afectado por este convenio tendrá derecho siempre que se cumplan los requisitos exigidos por la Ley.

Se establece:

- Año 2016: 2 días de asuntos propios
- Año 2017: 3 días de asuntos propios
- Año 2018: 4 días de asuntos propios

CAPÍTULO V. MEJORAS VOLUNTARIAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y JUBILACIÓN

Artículo 15. Complemento por enfermedad o accidente

En caso de incapacidad temporal por accidente de trabajo o enfermedad profesional, con independencia de las prestaciones a cargo de la Seguridad Social o de la entidad gestora que corresponda, la empresa complementará hasta 100 x 100 de todos los conceptos salariales que perciba del trabajador.

CAPÍTULO VI. SUBROGACIÓN DE PERSONAL Y ESTABILIDAD EN EL EMPLEO

Artículo 16. Subrogación de personal

Se estará a lo establecido en el Capítulo XI del vigente Convenio General del Sector Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado, o en el Convenio General del Sector que lo sustituya.

CAPÍTULO VII. SALUD LABORAL

Artículo 17. Salud laboral y vigilancia de la salud.

Se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995 de 8 de noviembre, en la Ley 24/2003 de 12 de diciembre de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, así como por cuantas Disposiciones complementen y desarrollen las mismas o aquellas cuya promulgación sustituyese a éstas

Artículo 18. Vestuario.

La empresa entregará a los trabajadores la ropa de trabajo necesaria para verano e invierno para el desempeño de sus funciones. Todo el personal tendrá la obligación de acudir al trabajo debidamente uniformado.

CAPÍTULO VIII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 19. Faltas y sanciones.

Se estará a lo establecido en el Capítulo XII del vigente Convenio General del Sector Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado, o en el Convenio General del Sector que lo sustituya

CAPÍTULO IX. DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES

Artículo 20. Derechos y garantías sindicales.

Se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y en el Estatuto de los Trabajadores. Se podrán acumular las horas sindicales de forma trimestral entre los miembros del comité de empresa, previa comunicación con la empresa.

CAPÍTULO X. COMISIÓN PARITARIA Y PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 82.3 DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES

Artículo 21. Comisión Paritaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.3.e) del Estatuto de los Trabajadores se constituye la Comisión Paritaria para la aplicación e interpretación del Convenio, integrada por un representante de la Empresa y un representante de los trabajadores de entre los que hayan formado parte de la Comisión negociadora.

Esta comisión se reunirá a instancia de parte, dentro de los quince días naturales siguientes a haberse recibido por escrito la solicitud convocando a la Comisión Paritaria.

Y aparte se reunirá al menos una vez al año, en el segundo trimestre del año.

Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

- a) Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este convenio
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- c) Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del

presente Convenio, para una posible solución interna de posibles conflictos.

d) Cuantas otras actuaciones tiendan a la eficiencia práctica del Convenio y a una mayor solución interna de posibles conflictos.

e) La intervención, cuando así lo solicite alguna de las partes, en caso de desacuerdo respecto a la inaplicación de las condiciones del Convenio al amparo de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

A las reuniones de la Comisión Paritaria podrán acudir las partes, asistidas por los asesores que estime convenientes cada parte. En todo caso los asesores tendrán voz, pero no voto

Esta Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y podrá ver asistida por los asesores que estime conveniente cada parte y que lo serán con voz y sin voto, fijándose el domicilio de la misma en la sede de la empresa

Las partes firmantes de este convenio acuerdan su adhesión al vigente Acuerdo Interprofesional sobre Sistema Extrajudicial de resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA) y los que pudieran sustituirle durante la vigencia de este Convenio, comprometiéndose a someter las controversias, tanto colectivas como plurales, que se produzcan entre las partes afectadas por el presente convenio a los procedimientos de mediación y arbitraje ante dicho Servicio (SERCLA), regulados en dicho Acuerdo y su Reglamento de Funcionamiento, en los términos establecidos en el mismo.

Artículo 22. Procedimiento para la inaplicación de las condiciones de trabajo establecidas en el presente convenio.

La inaplicación de las condiciones de trabajo establecidas en el presente Convenio se podrá producir respecto de las materias previstas en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, cuando concurren las causas previstas en el mismo precepto legal.

La empresa deberá iniciar el procedimiento comunicando por escrito tanto a la representación legal de los trabajadores como a la Autoridad Laboral, la iniciación del periodo de consultas.

Tras la celebración del preceptivo período de consultas, de duración no superior a quince días, si se alcanzase un acuerdo, este se comunicará a la Autoridad Laboral. El acuerdo fijará el alcance y la duración de la medida de inaplicación de condiciones de trabajo acordada.

En caso de desacuerdo durante el período de consultas cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la Comisión Paritaria del Convenio (regulada en el artículo 23 del presente Convenio) que se pronunciará dentro del plazo de siete días siguientes al planteamiento de la discrepancia.

Cuando no se hubiese solicitado la intervención de la Comisión Paritaria o cuando en la citada Comisión no se alcanzase el acuerdo, las partes se someterán al procedimiento de mediación y arbitraje ante el SERCLA (Sistema Extrajudicial de resolución de Conflictos Laborales de Andalucía).

Sólo en caso de que ambas partes así lo soliciten y acepten expresa y voluntariamente, podrán someterse a un arbitraje vinculante. En el caso de sometimiento volun-

tario y expresa a dicho arbitraje vinculante, el laudo que se dictase tendría la misma eficacia que los acuerdos alcanzados en el periodo de consultas y sólo sería recurrible conforme al procedimiento y en base a lo dispuesto en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 23. Las partes firmantes del presente convenio colectivo adoptan los siguientes principios generales en orden a la no discriminación e igualdad de trato de todos los trabajadores/as.

Estos Principios Generales son:

1. A la preferencia para el ingreso del género menos representado sin que ello se haga en detrimento de los méritos e idoneidad de otros trabajadores.

2. A la fijación de criterios que favorezcan la contratación, formación y promoción del género menos representado en el grupo profesional de que se trate.

3. A la fijación de criterios de conversión de contratos temporales a fijos que favorezcan al género menos representado, en igualdad de condiciones y méritos, se encuentren afectadas en mayor medida que los hombres por el nivel de temporalidad.

4. Al estudio y, en su caso, el establecimiento de sistemas de selección, clasificación, promoción y formación, sobre la base de criterios técnicos, objetivos y neutros por razón de género.

5. Al establecimiento de cuotas en términos de porcentajes de mujeres y hombres para lograr una distribución más equilibrada en los puestos de responsabilidad.

6. A recoger que las ausencias debidas a la maternidad no perjudiquen a las trabajadoras a la hora de percibir determinados pluses (permanencia, asistencia, etc.) y algunos complementos salariales que pueden ser fuente de discriminación (disponibilidad, antigüedad, etc.).

7. A la inclusión de un módulo de igualdad en el plan de formación anual de la empresa.

8. A determinar unos objetivos generales de igualdad a alcanzar en la empresa, las materias, las fases, los plazos y la estructura básica del plan.

9. A incorporar en los planes de igualdad los contenidos mínimos que introduce el proyecto de ley referidos al acceso al empleo y la no segregación ocupacional, la promoción, la formación, la igualdad retributiva, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la formación específica en materia de igualdad entre trabajadores.

10. Las empresas deberán promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

NÚMERO 6.868

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de In-

novación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del acuerdo alcanzado en acto de Conciliación-Mediación ante el SERCLA, por las empresas ASPEC y Agrel.

VISTO el texto del Acuerdo alcanzado en acto de Conciliación-Mediación ante el SERCLA (expediente 18\2016\0029), de una parte por el Sindicato Provincial de la Construcción y Servicios de CC.OO. Granada, la Federación de Servicios, Movilidad y Consumo UGT de Granada, y de otra por ASPEL y AGREL sobre la prórroga del convenio colectivo del sector de la limpieza de edificios y locales de centros de instituciones no sanitarias de Granada y provincia, (con código de convenio nº 18000255011981), de fecha 23 de mayo de 2016, presentado el día 8 de noviembre del mismo año ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 2.1 y 6.1.c) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

Primero. Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Territorial (Registro Telemático de Convenios Colectivos REGCON).

Segundo. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial, José Antonio Aparicio López.

EXPEDIENTE 18\2016\0029

23/05/2016

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN-MEDIACIÓN

En Granada, a 23 de mayo de 2016, en el conflicto número 18\2016\0029, D. José Miguel Sánchez Cano, D.N.I., en nombre y representación de Secretario General Sindicato Provincial de Construcción y Servicios-CC.OO., frente a la empresa (CIF), se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por:

Componentes de la C.C.M. / Apellidos, Nombre / D.N.I.
 Presidencia CC.OO. / León Bailón, Rafael / 75132863M
 Secretaría / Palma Contreras, Francisco / 24188282X
 Vocal / García Ríos, José Carlos / 24123332N
 Vocal / López Rodríguez, José Carlos / 24193828J
 Vocal / Hernández Conde, Antonio / 24243508J

VºBº La Presidencia de la Comisión de Conciliación-Mediación, fdo.: Rafael León Bailón. La Secretaría de la Comisión de Conciliación-Mediación, fdo.: Francisco Palma Contreras.

EXPEDIENTE 18\2016\0029

23/05/2016

ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO GENERAL ANTE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN-MEDIACIÓN

En Granada, a 23 de mayo de 2016, en el conflicto número 18\2016\0029, D. José Miguel Sánchez Cano, D.N.I., en nombre y representación de Secretario Gene-

ral Sindicato Provincial de Construcción y Servicios-CC.OO., frente a la empresa (CIF), se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por los miembros que al final se relacionan:

Antecedentes:

Con fecha 28/04/2016 se registró de entrada escrito de iniciación ante el SERCLA, interponiendo el presente conflicto.

Con fecha 5/05/2016 se cursaron citaciones para las partes, constando en el expediente la recepción de las mismas.

Convocadas las partes en tiempo y forma comparecen:

Por la parte promotora, D. José Miguel Sánchez Cano, D.N.I., en nombre y representación de Secretario General Sindicato Provincial de Construcción y Servicios-CC.OO.

Yolanda Núñez Morales, DNI: 14627933W, María Dolores Heredia Fernández, DNI: 24273121W, Rosario Guadix Megías, DNI: 74617601N, María José Puertollano Rodríguez, DNI: 44265534X, Mercedes del Olmo Juarranz, DNI: 01801381K

UGT

Mª Carmen Paniza Contreras, DNI: 24293865T, Mª Virtudes Navarro Gómez, 24209606J, Manuel Chaves Ramos, DNI: 24196416W, Estrella Sierra Olmo, DNI: 24177515F, Isabel Viñolo Rodríguez, DNI: 44261620Y, Mª Angustias Fernández, DNI: 24105745.

En representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

ASPEL

Manuel Lago Andrés, DNI: 814374J, Laura Novel Muñoz, DNI: 74829811R, P, David Ferrera Gómez, DNI: 30660925Q; Ricardo Laza Díaz de Godoy; David Francisco Fernández Garrido.

AGREL

José Diéguez Peña, DNI: 26728741Q, Andrés Diéguez Guerrero, DNI: 75150534N

Objetivos y finalidades del conflicto planteado por el promotor en el escrito de iniciación:

Que se ponga fin de manera satisfactoria a la negociación de dicho convenio, con la firma del mismo

Se hace constar que en el supuesto de que el procedimiento ante el SERCLA finalice con avenencia, este Sistema solicitará a la Autoridad Laboral la inscripción del acuerdo alcanzado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, conforme a los artículos 2.1.d y 6.1.c del R.D. 713/2010, de 28 de mayo. El presente acto comienza a las 10,00 horas, finalizando a las 13,30 horas, siendo el número de trabajadores afectados por este conflicto el de 1500.

Finalización del procedimiento: con avenencia y con el siguiente contenido:

Las partes acuerdan prorrogar la totalidad del convenio colectivo del sector de limpieza de edificios y locales de centros de instituciones no sanitarias de Granada y provincia (Código 18000255011981) hasta 31 de diciembre de 2016.

Las partes en la representación que ostentan delegan en D. Manuel Lago Andrés, DNI: 814374J la realización de cuantos trámites sean necesarios efectuar ante la Autoridad Laboral para el registro, depósito y publicación del presente acuerdo.

EXPEDIENTE 18\2016\0029
23/05/2016

Componentes de la C.C.M. / Apellidos, Nombre / D.N.I.

Presidencia CC.OO. / León Bailón, Rafael / 75132863M
Secretaría / Palma Contreras, Francisco / 24188282X
Vocal / García Ríos, José Carlos / 24123332N
Vocal / López Rodríguez, José Carlos / 24193828J
Vocal / Hernández Conde, Antonio / 24243508J
Firma de la representación de la parte promotora:

Nombre y apellidos / D.N.I.

D. José Miguel Sánchez Cano / D.N.I. 44271108
Yolanda Núñez Morales / DNI: 14627933W,
María Dolores Heredia Fernández / DNI: 24273121W,
Rosario Guadix Megías / DNI: 74617601N,
María José Puertollano Rodríguez / DNI: 44265534X
Mercedes del Olmo Juarranz / DNI: 01801381K
M^a Carmen Paniza Contreras / DNI: 24293865T
M^a Virtudes Navarro Gómez / DNI: 24209606J,
Manuel Chaves Ramos / DNI: 24196416W
Estrella Sierra Olmo / DNI: 24177515F,
Isabel Viñolo Rodríguez / DNI: 44261620Y
M^a Angustias Fernández / DNI: 24105745

Firma de la representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

Nombre y apellidos / D.N.I.

Manuel Lago Andrés / DNI: 814374J
Laura Novel Muñoz / DNI: 74829811R, P,
David Ferrera Gómez / DNI: 30660925Q
Ricardo Laza Díaz de Godoy / DNI: 25661050L
David Francisco Fernández Garrido / DNI: 74693504
José Diéguez Peña / DNI: 26728741Q
Andrés Diéguez Guerrero / DNI: 75150534N

V^ºB^º La Presidencia de la Comisión de Conciliación-Mediación, fdo.: Rafael León Bailón. La Secretaría de la Comisión de Conciliación-Mediación, fdo.: Francisco Palma Contreras.

NÚMERO 6.869

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE GRANADA

Resolución expte. 6.651/AT

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. núm. 6.651/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el

Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Ampliación de potencia del Centro de Transformación nº 52.123 "Fu.Aporta", de 50 a 100 kVA tipo intemperie sobre apoyo 20/0,4 kV y protección cut-outs y pararrayos autoválvulas, sito en cortijo "Fuente de Aporta" junto a Ctra. de la Alpujarra, en t.m. de Lanjarón.

Presupuesto: 2.856,53 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para la cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrito por técnico competente. Dado que se está reformando una instalación existente y al objeto de garantizar el suministro a los abonados se autoriza la puesta en tensión de la instalación durante quince días desde la fecha de descargo de la misma mientras se tramita el acta de puesta en marcha definitiva.

A tenor de lo prescrito en el art. 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas. P.D. (Resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51) El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 6.870

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE GRANADA

Resolución expte. 12.311/AT

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. Núm. 12.311/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Telemando del CD nº 83.013 "Ctra. Guadahortuna", tipo interior 250 kVA 24/0,4 kV, celdas 24 kV SF6 3L+P telemandadas, sito en paraje "Periate" junto a la Ctra. vieja de Guadahortuna, en t.m. de Iznalloz.

Presupuesto: 15.950,46 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para la cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrito por técnico competente. Dado que se está reformando una instalación existente y al objeto de garantizar el suministro a los abonados se autoriza la puesta en tensión de la instalación durante quince días desde la fecha de descargo de la misma mientras se tramita el acta de puesta en marcha definitiva.

A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de

las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas. P.D. (Resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51) El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 6.871

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE GRANADA

Resolución expte. 13.159/AT

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. núm. 13.159/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Reforma de Línea Aérea MT 20 kV Montejícar en tramo de 415 m de longitud, conductor 47-AL1/8ST1A, apoyos metálicos galvanizados y aislamiento C3670EBAV, sito en t.m. de Montejícar.

Presupuesto: 16.550,29 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona y adecuación distancias reglamentarias a edificaciones.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para la cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrita por técnico competente. Dado que se está reformando una instalación existente y al objeto de garantizar el suministro a los abonados se autoriza la puesta en tensión de la instalación durante quince días desde la fecha de descargo de la misma mientras se tramita el acta de puesta en marcha definitiva.

A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas. P.D. (Resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51) El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 6.872

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE GRANADA

Resolución expte. 13.189/AT

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. Núm. 13.189/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Co-

mercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Instalación en apoyo A632363 de Línea Aérea MT 20 kV Sta. Isabel-Gualchos, sito en paraje "Azud de Vélez", de un interruptor-seccionador trifásico telemandado, aislado SF6 y protección autoválvulas pararrayos 10 kV, sito junto a Ctra. n-323 Granada-Motril K, 185,3 camino al Cortijo Cañizares, en t.m. de Motril.

Presupuesto: 16.831,11 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para la cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrita por técnico competente. Dado que se está reformando una instalación existente y al objeto de garantizar el suministro a los abonados se autoriza la puesta en tensión de la instalación durante quince días desde la fecha de descargo de la misma mientras se tramita el acta de puesta en marcha definitiva.

A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas. P.D. (Resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51) El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 6.873

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE GRANADA

Resolución expte. 13.201/AT

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. Núm. 13.201/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Instalación en apoyo A631397 de Línea Aérea MT 25 kV Almuñécar-Jete, de un interruptor-seccionador trifásico telemandado, aislado SF6 y protección autoválvulas pararrayos 10 kV, sito en rancho del Muro Largo, Ctra. A-4050 Padul-Almuñécar km 54 en t.m. de Jete.

Presupuesto: 16.890,51 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para la cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrita por técnico competente. Dado que se está reformando una instalación existente y al objeto de garantizar el suministro a los abonados se autoriza la puesta en tensión de la instalación durante quince días desde la fecha de descargo de la misma mientras se tramita el acta de puesta en marcha definitiva.

A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas. P.D. (Resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51), el Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 6.941

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE GRANADA

DIPUTACIÓN DE GRANADA

Exposición pública de cuenta general del presupuesto al ejercicio 2015

EDICTO

Formada y rendida la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Junta General durante quince días. En este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas, todo ello a tenor de lo previsto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 17 de noviembre de 2016.-El Presidente del Consorcio, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NUMERO 6.942

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE GRANADA

DIPUTACIÓN DE GRANADA

Licitación de contrato de suministro

ANUNCIO

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Consorcio Provincial para la Prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Provincia de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Consorcio Bomberos Granada.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Consorcio Bomberos Granada.

2) Domicilio: calle Periodista Barrios Talavera, núm.

1. Planta 3ª.

3) Localidad y código postal: 18014 Granada.

4) Teléfono: 958247695

5) Fax: 958247862

6) Correo electrónico:

consorcio.bomberos@dipgra.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante:

<http://www.dipgra.es/contenidos/perfilcontratante/>

8) Fecha límite de obtención de documentos e información: el plazo indicado en el punto 8.a) del presente anuncio.

d) Nº de expediente: CB-SU 7/2016.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: suministros

b) Descripción: "suministro de material para intervenciones en accidentes de tráfico".

c) División por lotes y número de lotes/nº de unidades: no.

d) Unidades a entregar: ver pliegos

e) Lugar de ejecución/entrega: donde la dirección técnica determine.

f) Plazo de ejecución/entrega:

- Fecha de inicio: desde la formalización del contrato.

- Duración del contrato: los equipamientos deberán ser entregados en un plazo no superior a 60 días hábiles, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

- Plazos de ejecución parciales: no.

g) Admisión de prórroga: no.

h) Nomenclatura CPA-2008: 351100000-8

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación: Propuesta Económica y Criterios de Adjudicación Valorados Mediante la Aplicación de Formulas.

Criterios de adjudicación:

PROPUESTA ECONÓMICA:

Valoración económica, hasta 95 puntos.

Para la valorar la puntuación, se aplicará la fórmula siguiente:

95 x Mejor oferta

Puntos = -----

Oferta a considerar

Siendo 95 el máximo de puntos a obtener; la mejor oferta, aquella económicamente más ventajosa y la oferta a considerar, aquella que se va a puntuar. Los licitadores que oferten al tipo, tendrán 0 puntos.

Se considerará, en principio, como desproporcionada o anormal, toda oferta económica que suponga una baja que exceda en más de 10 unidades respecto de la media aritmética de las bajas ofertadas por todos los licitadores, en cuyo caso será de aplicación lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del Texto Refundido de la LCSP.

MEJORAS EN PLAZO DE GARANTÍA:

Valoración plazo garantía, hasta 5 puntos.

Se valorará el aumento del plazo de garantía respecto del mínimo de dos años fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas, otorgando 2,5 puntos por cada año de ampliación, con un máximo de 5 puntos (lo que supondría un aumento valorable del plazo de, como máximo, 2 años).

4. Valor estimado del contrato: 143.227,10 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 143.227,10 euros.

Importe total con IVA 21%: 173.304,79 euros.

6. Garantías.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5% del importe de la adjudicación (IVA excluido).

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera:

Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. El volumen de negocio anual habrá de ser como mínimo igual al del presupuesto de licitación.

b) Solvencia Técnica:

Se acreditará mediante relación de los principales suministros similares efectuados durante los tres últimos años (con un mínimo de uno en este periodo), indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario con quien contrató el licitador.

MODELO ANEXO V.

c) Otros requisitos específicos: ver pliegos.

d) Contratos reservados: no.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, o día siguiente hábil en caso de terminar el plazo en sábado o festivo.

Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de Propositiones del Consorcio de Bomberos de Granada en la Diputación de Granada, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o ser enviadas por correo certificado dentro del plazo indicado en el punto 5 del anexo I de pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Modalidad de presentación: de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares se han de presentar dos (2) sobres distintos, cerrados y rubricados:

Sobre "A": declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar.

Sobre "C": proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

c) Lugar de presentación: dependencia, domicilio, localidad y dirección electrónica, indicada en el punto 1.

d) Admisión de variantes: no se admiten variantes.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

Apertura del sobre (A) correspondiente a la declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar.

Apertura de sobre (C) correspondiente a la proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

b) Dirección: Sede Administrativa de la Diputación Provincial de Granada, calle Periodista Barrios Talavera, núm. 1; 18014 Granada.

c) Fecha y hora: se indicará en el perfil de contratante de la Diputación de Granada.

10.- Gastos de publicidad: serán por cuenta del adjudicatario.

11.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": no procede.

12.- Otras informaciones:

Procede presentar muestras: no.

Otras informaciones: ver pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Granada, 11 noviembre de 2016.-El Presidente del Consorcio, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 6.775

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE GRANADA

Autos número 714/2015

EDICTO

En el presente procedimiento juicio ordinario número 714/2015, seguido a instancia de Promotora Extremeña, S.A., frente a Banco Bilbao Vizcaya, S.A. (BBVA) y Conjunto Parquemiél, S.A., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 57/16.

En Granada, a 24 mayo de 2016.

Vistos por D^a Inmaculada Lucena Merino, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Granada, los presentes autos de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el número 714 del año 2015, a instancia de Promotora Extremeña, S.A., representada por el procurador D^a Gema Fernández Blanco San Miguel y asistido por el Letrado D. Miguel Ángel Albaladejo Campoy, contra Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representado por el procurador D^a María Luisa Sánchez Bonet y asistido por los letrados D. Emilio Palacios Muñoz y Agustín

Palacios Muñoz, y contra Conjunto Parquemiél, S.A., declarada en situación de rebeldía procesal.

Y para que sirva de notificación de la sentencia dictada a la mercantil codemandada Conjunto Parquemiél, S.A. declarada en situación formal de rebeldía e ignorado paradero, extendiendo y firmo él presente en Granada, 3 de noviembre de 2016.-El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 6.850

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Ejecución núm. 166/2016 JG

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 729/15 hoy Ejecución 166/2016 a instancia de Juan Jesús Jiménez Rodríguez contra Inversiones Milasur, S.L., sobre Cantidad se ha dictado Auto despachando ejecución de fecha 15 de noviembre de 2016, contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, pudiendo deducirse la oposición a la ejecución despachada.

Y para que sirva de notificación al demandado Inversiones Milasur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo tener conocimiento del acto en la Secretaria de este Juzgado.

Granada, 15 de noviembre de 2016.- La Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 6.916

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOCE DE MADRID

EDICTO

NIG: 28.079.00.4-2014/0001848

Procedimiento ordinario 75/2014

Materias laborales individuales

Demandante: D. César López Casado

Demandado: D. Luis Valentín Pallarés Docón, Caserpa Manten. y Conservación, S.L., y FOGASA

CÉDULA DE NOTIFICACION

D^a M^a Isabel Tirado Gutiérrez, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número Doce de Madrid, en sustitución,

HAGO SABER: Que en el procedimiento 75/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. César López Casado, frente a D. Luis Valentín Pallarés Docón, Caserpa Manten y Conservación, S.L., y FOGASA, sobre procedimiento ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a la demandada, a abonar al actor la cantidad de 4.820,04 euros.

Del pago de esta cantidad deberá responder de forma subsidiaria el FOGASA, en la forma y dentro de los límites establecidos en el artículo 33 ET.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2510-0000-60-0075-14 del Banco de Santander, aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco de Santander o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de entidad financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de Banco de Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el NIF/CIF de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2510-0000-60-0075-14.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Caserpa Manten y Conservación, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Provincia de Granada. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, 16 de agosto de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 6.852

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Innovación nº 9, modificación del artículo 41 del PGOU

EDICTO

Con fecha 2 de noviembre de 2016 por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación de Granada, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de la "Innovación nº 9 del PGOU, modificación del artículo 41 del PGOU de Albolote (Granada)", aprobada con fecha 1/06/2016 en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, asignándole el número de registro 7090, en la Sección Instrumento de planeamiento, del Libro de Albolote de la Unidad Registral de Granada. También inscrita en el Registro de Instrumentos Planeamiento de Albolote con el número 94 y cuya redacción queda de la siguiente manera:

"Artículo 41. Garantía

Las garantías se ajustarán a las determinaciones establecidas en la legislación vigente. En concreto a los artículos 54, 55, 130 y 154 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía o normas que la sustituyan."

Albolote, 21 de noviembre de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

NÚMERO 6.842

AYUNTAMIENTO DE ALBONDÓN (Granada)

Nombramiento de Tenientes de Alcalde

EDICTO

SE HACE SABER: Que por esta Alcaldía se ha dictado Decreto número 74/2016 de fecha 16 de noviembre de 2016, del siguiente tenor literal:

Tras las elecciones locales celebradas el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación, se diseñó el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, procediéndose a nombrar mediante decreto de Alcaldía número 48/2015 a los Tenientes de Alcalde, como órganos de carácter necesario, según se configuran en los artículos 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 35.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando lo establecido en los artículos 23.3 de la LRBR y 46 del ROF, son libremente nombrados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

Corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones al Alcalde por el orden de nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad

o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que mediante Decreto de Alcaldía número 4/2016 se modificó la designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Visto el informe de secretaría emitido al efecto, indicando que no se ha procedido a la actualización del nombramiento de los Tenientes de Alcalde tras la nueva designación de miembros de la Junta de Gobierno Local.

En su virtud, en uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a disponer:

Primero. Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a las siguientes Concejales y Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local, que a continuación se relacionan, y que sustituirán, según el orden de nombramiento, a esta Alcaldía en los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante:

- Primer Teniente de Alcalde: Inmaculada Cervilla Juárez.
- Segundo Teniente de Alcalde: Francisco Valverde Valverde.

Segundo. A los Tenientes de Alcalde sobre los que ha recaído nombramiento, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como integrar la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que les sean atribuidas.

Tercero. Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que éste celebre.

Cuarto. Notificar personalmente la presente resolución a las designadas y designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albondón, 16 de noviembre de 2016.-La Alcaldesa, fdo: Margarita Castillo Martos.

NÚMERO 6.977

AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL (Granada)

Aprobación inicial de ordenanza fiscal

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento de Benamaurel en sesión extraordinaria celebrada el día 24/11/2016 aprobó inicial-

mente el expediente de modificación de las ordenanzas fiscales: Nº 1. Ordenanza reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Benamaurel, 25 de noviembre de 2016.-El Alcalde-Presidente.

NÚMERO 6.978

AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL (Granada)

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 6/2016

EDICTO

D. Juan Francisco Torregrosa Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benamaurel (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día, 24/11/2016 aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 6/2016, en su modalidad de transferencia de crédito, entre partidas de distinto grupo de función por un total de 12.000 euros financiado con cargo a bajas. Todo lo cual se expone al público por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Benamaurel, 25 de noviembre de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Francisco Torregrosa Martínez.

NÚMERO 6.979

AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL (Granada)

Aprobación inicial del presupuesto y plantilla para el ejercicio 2017

EDICTO

D. Juan Francisco Torregrosa Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benamaurel (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24/11/2016, aprobó inicialmente el presupuesto y plantilla para el ejercicio 2017, por lo que de conformidad con el art. 169 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo y el 20.1 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, el expediente se encuentra expuesto al público en la secretaria del Ayuntamiento durante quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOP de Granada, para que pueda ser examinado y en su caso presentar reclamaciones. Si no se presentasen reclamaciones en dicho plazo, se considerará definitivamente aprobado.

Benamaurel, 25 de noviembre de 2016.-El Alcalde-Presidente.

NÚMERO 6.851

AYUNTAMIENTO CAMPOTÉJAR (Granada)

Modificación de Ordenanza Fiscal IVTM

EDICTO

D. José Aguilar Bailón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campotéjar (Granada),

HACE SABER: Que transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, adoptado en sesión plenaria de fecha 8 de septiembre de 2016, publicado en el BOP de 29 de septiembre de 2016, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo, queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que se establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Se añade un apartado 2 al artículo 3. Bonificaciones, que queda redactado como sigue:

1.- Gozarán de una bonificación del 100% de la cuota del impuesto los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años.

La antigüedad de vehículo se contará a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Esta bonificación tiene carácter rogado, por lo que los sujetos pasivos deberán solicitar la aplicación acompañando a la instancia/solicitud fotocopia del Certificado

de Características Técnicas y del Permiso de Circulación del vehículo afecto, así cuantos documentos estime oportuno para acreditar su antigüedad, y será aplicable a partir del devengo siguiente a la fecha de la solicitud.

Campotéjar, 15 de noviembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: José Aguilar Bailón.

NÚMERO 6.812

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)

Aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Caniles, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Caniles, 14 de noviembre de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Práxedes Moreno Urrutia.

NÚMERO 6.946

AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (Granada)

Aprobación inicial del presupuesto general 2017

EDICTO

En la Intervención de esta entidad y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2017, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2016.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170 del R.D. Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del citado art. podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.P.

- b) Oficina de presentación: Registro General.
c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Caso de no producirse reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Chimeneas, 25 de noviembre de 2016.- La Alcaldesa, fdo.: M^a Ascensión Molina Caballero.

NÚMERO 6.947

AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (Granada)

Aprobación inicial modificación de créditos 3/TC/8-2016.

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente nº 3/TC.8-2016, de transferencias de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, como sigue a continuación:

Suplementos en aplicaciones de gastos:

<u>A.G. Econ.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Euros</u>
312.131.02	Personal temp. Limpiadoras con.	400,00
491.131.04	Trabajadora Guadalinfo	300,00
1621.160.00	Seguros s. p. temporal. limp.	600,00
1532.210.00	Reparación de infraestructuras	8.000,00
1621223.01	Transporte de escombros	2.500,00
1621227.00	Recogida residuos sólidos urban.	4.700,00
1623227.00	Tratamiento de residuos	15.300,00
231480.00	Programa Diputación apoyo familias	2.500,00
	TOTAL GASTOS	34.300,00

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones de otras aplicaciones de gastos:

<u>A.G. Econ.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Euros</u>
912 233.00	Indem órganos gobierno	4.000,00
920 121.00	Complemento de destino	15.100,00
920 121.01	Complemento específico	10.000,00
920 160.07	Cuotas s. fun. y laboral fijo	5.200,00
	TOTAL GASTOS	34.300,00

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Chimeneas, 25 de noviembre de 2016.- La Alcaldesa, fdo.: M^a Ascensión Molina Caballero.

NÚMERO 6.853

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE LA VEGA (Granada)

Decretos miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de funciones

EDICTO

El Alcalde del Ayuntamiento de Cogollos de la Vega,

HACE SABER: Que por Decretos dictados por esta Alcaldía con fecha 04/08/16 y 28/10/16 se ha acordado designar miembro de la Junta de Gobierno Local al Sr. Concejal de esta Corporación D. José Antonio López Pinel, así como la delegación de funciones de las áreas correspondientes en materia de Sanidad, Bienestar Social, de la Mujer e Igualdad y Relaciones Institucionales a D^a Concepción Romero Aguado, hasta la incorporación de la baja por maternidad de la Sra. Concejal D^a Marina Torres Hermoso.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Cogollos Vega, 17 de noviembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Manuel Lucena Sánchez.

NÚMERO 6.854

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE LA VEGA (Granada)

Exposición pública de la cuenta general de 2015

EDICTO

El Alcalde del Ayuntamiento de Cogollos de la Vega,

HACE SABER: En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Cogollos Vega, 16 de noviembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Manuel Lucena Sánchez.

NÚMERO 6.909

AYUNTAMIENTO DE GALERA (Granada)

Aprobación crédito extraordinario financiado con baja de otras aplicaciones

EDICTO

D. Miguel Ángel Martínez Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galera (Granada),

HACE SABER: Que en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 20 de octubre de 2016 sobre el expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, que se hace público resumido por capítulos:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS:

Aplicación presupuestaria: 161.633

Descripción: Maquinaria, Instalaciones técnicas y utillaje.

Euros: 7.500,00.

Total gastos: 7.500,00 euros.

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

BAJA EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria: 920.121.01

Descripción: Complemento Específico.

Euros: 7.500,00.

Total gastos: 7.500,00 euros.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Galera, 23 de noviembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Miguel Ángel Martínez Muñoz.

NÚMERO 6.910

AYUNTAMIENTO DE GALERA (Granada)

Aprobación crédito extraordinario financiado con baja de otras aplicaciones

EDICTO

D. Miguel Ángel Martínez Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galera (Granada),

HACE SABER: Que en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario fecha 20 de octubre de 2016 sobre el expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, que se hace público resumido por capítulos:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS:

Aplicación Presupuestaria: 334.454

Descripción: Cuota Asociación Ruta de los Fenicios Universidad de Jaén.

Euros: 500,00.

Total Gastos: 500,00 euros.

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

BAJA EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria: 920.121.00

Descripción: Complemento de Destino.

Euros: 500,00.

Total Gastos: 500,00 euros.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Galera, 23 de noviembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Miguel Ángel Martínez Muñoz.

NÚMERO 6.911

AYUNTAMIENTO DE GALERA (Granada)

Aprobación crédito extraordinario financiado con baja de otras aplicaciones

EDICTO

D. Miguel Ángel Martínez Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galera (Granada),

HACE SABER: Que en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario fecha 20 de octubre de 2016 sobre el expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, que se hace público resumido por capítulos:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS:

Aplicación Presupuestaria: 151.625

Descripción: Mobiliario.

Euros: 1.645,00.

Total Gastos: 1.645,00 euros.

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

BAJA EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria: 920.121.00

Descripción: Sueldos del Grupo A1.

Euros: 1.645,00.

Total Gastos: 1.645,00 euros.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Galera, 23 de noviembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Miguel Ángel Martínez Muñoz.

NÚMERO 6.861

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Delegación de funciones de Alcalde en Concejala para celebración de matrimonio civil

EDICTO

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación art. 21.2 y 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, y art. 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero: Delegar las funciones para la celebración de matrimonio civil en este municipio el día 28 de enero de 2017 en la Concejala de este Ayuntamiento D^a Carmen López Nieto, en el periodo indicado.

Segundo: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación y a la interesada a los efectos oportunos.

Tercero: Publicar la presente Resolución en el BOP.

Huétor Vega, 15 de noviembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Mariano Molina del Paso.

NÚMERO 6.876

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Resolución nº 2016-1126, modificación resolución nº 784/2015

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HAGO SABER: Que en virtud de lo que establece el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace pública, para general conocimiento, la resolución de Alcaldía número 2016-1126 de fecha 14/11/2016:

“MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nº 784/2015 COMPOSICIÓN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, de 28 de noviembre de 1986, esta Alcaldía ha resuelto:

Primero. Asignar una nueva atribución a la Junta de Gobierno Local, que será la siguiente:

B) Las atribuciones que esta Alcaldía de forma expresa delega y que, a continuación, se relacionan:

9º Expedientes sancionadores en materia de comercio.

Segundo. De esta resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre notificándose, ade-

más, personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente resolución, conforme se indica en el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y en el artículo 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Antonio José Salazar Pérez, en Íllora a fecha de firma electrónica. El Alcalde."

Íllora, 15 de noviembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 6.929

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Lista provisional de admitidos y excluidos, plaza Arquitecto Técnico interino

ANUNCIO

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la provisión, como Funcionario Interino, de una plaza de Personal Funcionario, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Denominación: Arquitecto Técnico, por oposición libre.

Por medio del presente se hace público que esta Alcaldía, con fecha 21 de noviembre de 2016, ha resuelto aprobar la siguiente lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la provisión, como Funcionario Interino, de una plaza de Personal Funcionario, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Denominación: Arquitecto Técnico, por oposición libre, con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión. Concediéndose un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, para que se puedan formular reclamaciones. Las citadas reclamaciones, si las hay, serán aceptadas ó rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, dictaminada asimismo por la Alcaldía y publicada en el tablón de edictos municipal, en la página web del Ayuntamiento, y Boletín Oficial de la provincia de Granada.

En el supuesto de no presentarse ninguna reclamación, la lista provisional devendrá automáticamente en definitiva.

"Listado de admitidos y excluidos provisionales en el proceso selectivo para la provisión, como Funcionario Interino, de una plaza de Personal Funcionario, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Denominación: Arquitecto Técnico, por oposición libre

- ADMITIDOS

Alfonso Donato Casas Caro
Antonio Madrid Lombardo

Juan Carlos Robles Martín
Javier Jiménez López
Pedro Barranco Enríquez
José Luis Torres Ruiz
Francisco Manuel García Rodríguez
Javier Molina Romero
Elisabeth Torres Luzón
Ana Belén Gómez Medina
Antonio Guillermo Vera Utrilla
Pablo Sáez de Tejada Hitos
Antonia María Torres Roa
Francisco Ramón Fernández Campillos
Ignacio Oller Martínez
Manuel Sola Moreno
Elena Pérez Muñoz
Nicolás Molina Jiménez
Juan José Jiménez Guzmán
José Ángel Martínez Gil
Juan Francisco Sánchez García
Rocío Rodríguez Almendros
Sergio García Gallego
José Luis Sevilla Delgado
- EXCLUIDOS / Causa de exclusión
Sara Medina Álvarez / 2
Inmaculada Lorente Ferrón / 2
Silvestre Corral Marín / 3

1. Falta de presentación de justificante de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias (no subsanable).

2. Falta de presentación de fotocopia compulsada del título exigido para el ingreso (Arquitecto Técnico o del Título de Grado en Ingeniería de Edificación o título equivalente) (subsanable).

3. Falta de presentación del documento oficial de su solicitud (subsanable).

4. Falta de presentación del DNI ó, en su caso, pasaporte (subsanable)

Iznalloz, 21 de noviembre de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Ana Belén Garrido Ramírez.

NÚMERO 6.847

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (Granada)

Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación personal en el domicilio de los interesados que se indican en el decreto de la Alcaldía de fecha 4 de noviembre de 2016, que se transcribe a continuación, dictado en expediente número 110/2016, sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

DECRETO

Atendido que este Ayuntamiento ha conocido la existencia de circunstancias suficientes para presumir que las personas que a continuación se relacionan no residen en este municipio y en el domicilio en el que figuran empadronados:

Nombre y apellidos. D.N.I. Domicilio:

Nistor Gabriel Cicioc, XB117159 (C/ Real, 56)

Javier Sánchez Rodríguez, 75162457K (C/ Carlos Cano, 3D)

Roberto Aribayos Hindermann, 77393856Y (C/ Santa Paula, 9 PBJ D)

Juan Jesús García García, 07820077P (C/ Galeón de los Planetas, 29)

Tamara Heredia Perona, 20852486L y Tamara Cortés Heredia (C/ Aljibe, 6 P01 A)

Petrica Necula, Y4596003L (C/ San Matías, 9).

Atendido que el art. 54.1 del R.D. 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, establece la obligación de toda persona que viva en España de estar inscrito en el padrón del municipio en el que resida habitualmente y, en caso de residir en varios municipios, únicamente en el que habite durante más tiempo al año. La falsedad en el empadronamiento puede ser considerada como infracción electoral y sancionada con multa de 30,01 euros a 601,01 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 153.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Atendido que los servicios municipales competentes, tras las comprobaciones oportunas, han constatado que las citadas personas no residen habitualmente en este municipio, procede la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida.

En cumplimiento del artículo 72 del citado Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de la resolución conjunta de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, de 1 de abril de 1997, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, por medio del presente,

RESUELVO:

1º Que se inicie el procedimiento para dar de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a las personas indicadas, por su inscripción indebida, al haberse comprobado que no residen en este municipio.

2º Que se notifique la presente por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los afectados para que, en un plazo de 10 días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen el mayor número de días al año, o bien manifiesten su conformidad con la baja, indicando el domicilio, municipio y, en su caso, país en el que viven habitualmente, en cuyo caso deberán solicitar por escrito el alta en el Padrón de Habitantes correspondiente, que será tramitada por este Ayuntamiento.

Si los interesados manifiestan su disconformidad con la baja o no efectúan alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, y no figuran empadronados en ningún otro municipio, se procederá a su baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

La Malahá, 14 de noviembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: José María Villegas Jiménez.

NÚMERO 6.848

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (Granada)*Baja de extranjeros del Padrón Municipal de Habitantes*

EDICTO

José María Villegas Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Malahá,

HACE SABER: Que se ha dictado resolución de Alcaldía del día de la fecha, cuyo tenor literal es: No habiendo procedido, los interesados abajo mencionados, a la renovación de la inscripción padronal que debe efectuarse cada dos años, según establece el art. 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y que, dado que de no llevarse a cabo por los interesados dicha renovación se producirá la caducidad de las inscripciones,

DISPONGO:

Primero: Se acuerda la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de los interesados relacionados a continuación, por caducidad de su inscripción padronal en el municipio de La Malahá:

BOUALAM ZOUBIDA X02124677Y

EL ALLALI ABDERRAHMANE FR7445190

HAMRAQUI RADOUANE X06020389R

LAOUISSI JAOUAD X02511629Y

MAHFOUD NOURREDINE X03093259N

Se efectúa ésta publicación en B.O.P. al estar los interesados en paradero desconocido. Contra el presente Decreto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Alcalde, o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente del recibí de la presente notificación.

Caso de interponer el recurso potestativo de reposición no podrá plantearse recursos contencioso administrativo hasta la resolución expresa o presunta del mismo.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

La Malahá, 14 de noviembre de 2016.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 6.836

AYUNTAMIENTO DE NEVADA (Granada)*Aprobación definitiva ordenanza reguladora de la Sede Electrónica*

EDICTO

D. Manuel Escobosa Manzano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Nevada (Granada),

HACE SABER: Que por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de agosto de 2016 se acordó la aprobación provisional de la ordenanza de reguladora de la sede electrónica en el Ayuntamiento de Nevada. Tras la publicación del anuncio de exposición en el B.O.P. núm. 166 de 31 de agosto de 2016 sin que se hayan presentado reclamaciones en el plazo de exposición, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Texto íntegro de la Ordenanza:

ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (PLATAFORMA MOAD_H) DEL AYUNTAMIENTO DE NEVADA**DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1. Objeto.**

La presente ordenanza tiene por objeto regular la administración electrónica en el Ayuntamiento de Nevada y, específicamente:

- a) Su sede electrónica.
- b) El registro electrónico incorporado en la misma.
- c) La forma de institución de los procedimientos electrónicos y los requisitos que sobre los mismos se imponen.
- d) Los modos de acreditación de la voluntad en tales procedimientos.

Artículo 2. Ámbito.

Esta ordenanza será de aplicación en el Ayuntamiento de Nevada.

Artículo 3. Protección de datos.

La utilización de las técnicas electrónicas por el Ayuntamiento de Nevada, en el ámbito de lo dispuesto en esta ordenanza, tendrá las limitaciones establecidas por el ordenamiento jurídico y, en especial, garantizará lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.

SEDE ELECTRÓNICA**Artículo 4. Sede electrónica.**

Mediante esta ordenanza se establece la creación y el funcionamiento de la sede electrónica del Ayuntamiento de Nevada.

Corresponde al Ayuntamiento de Nevada la titularidad, gestión y administración de la sede electrónica, consistente en la dirección electrónica disponible para los ciudadanos y municipios a través de las redes de telecomuni-

caciones que determine y haga públicas el Ayuntamiento y, en todo caso, a través de la web www.nevada.es

La sede electrónica del Ayuntamiento de Nevada utilizará, para identificarse y garantizar una comunicación segura con los ciudadanos y resto de administraciones, en aquellas relaciones que por su carácter así lo exijan, sistemas de firma electrónica -basados en certificados de dispositivo seguro o medio equivalente-, cuyas características serán publicadas en la propia sede electrónica.

Artículo 5. Contenido de la sede electrónica.

A través de la Sede electrónica la ciudadanía tendrá acceso libre y permanente al menos a los siguientes servicios:

- Registro general electrónico.
- Tablón electrónico de anuncios y edictos.
- Perfil del contratante.
- Portal de transparencia
- Buzón de quejas, sugerencias y reclamaciones.
- Otras informaciones que se consideren de interés general o sean exigidas legal o reglamentariamente.
- Catálogo de trámites y procedimientos contenidos en el anexo I de esta ordenanza, con expresión de su clasificación entre aquéllos ejecutables en formato electrónico, y aquéllos exclusivamente susceptibles de información a través de servicio electrónico.

- Carpeta ciudadana, donde la ciudadanía podrá acceder, previa acreditación de su identidad al estado de los procedimientos iniciados con el municipio.

Artículo 6. Tablón electrónico de anuncios.

El tablón electrónico de anuncios y edictos permitirá el acceso por medios electrónicos a la información que, en virtud de una norma jurídica o resolución judicial, se deba publicar o notificar. El acceso a dicho tablón electrónico a través de la web del Ayuntamiento no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.

El tablón electrónico de anuncios y edictos estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la web del Ayuntamiento. En caso de que, por razones técnicas, el tablón electrónico de anuncios y edictos deje de estar operativo, se informará de ello a los usuarios indicando cuáles son los medios alternativos de consulta.

Dicho tablón electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido. A efectos del cómputo de plazos, se establecerá el mecanismo de sellado de tiempo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los anuncios y edictos. En los casos de indisponibilidad por causas técnicas de tal mecanismo, prevalecerán los efectos de la publicación convencional que será obligatoria.

Artículo 7. Perfil del Contratante

A través de la sede electrónica del Ayuntamiento, se accederá al perfil de contratante, en los términos y con el alcance establecido en la normativa de contratación pública, y en todo caso en cumplimiento del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 8. Portal de transparencia

Mediante este portal, la sede electrónica del Ayuntamiento facilitará la información activa exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Nevada especialmente en lo relativo a la publicidad activa y al derecho de acceso a la información pública.

Artículo 9. No discriminación.

El Ayuntamiento de Nevada velará, en aplicación del Principio de no discriminación, por la consecución de unas adecuadas condiciones de accesibilidad a la sede electrónica.

ACCESO Y ACREDITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA VOLUNTAD

Artículo 10. Formas de identificación y autenticación.

1. Los ciudadanos podrán utilizar para relacionarse con la Administración Pública a través de la Plataforma MOAD_H, mediante los sistemas de firma electrónica avanzada que estarán publicados y recogidos en la sede electrónica, así como mediante sistemas de identificación y autenticación electrónica distintos de la firma electrónica avanzada descritos en el artículo 13.2.C) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y normativa de desarrollo, tales como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, con la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos.

2. Los ciudadanos podrán utilizar los sistemas de firma electrónica que en la presente ordenanza se detallan para realizar los trámites disponibles en la Plataforma MOAD_H.

3. De acuerdo con el principio de proporcionalidad recogido en el artículo 4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los sistemas de identificación y autenticación descritos en la presente ordenanza, ofrecen las garantías y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza y circunstancias de los trámites y actuaciones que la Plataforma MOAD_H permite realizar.

4. Se aprueba la utilización por los ciudadanos dentro de la Plataforma MOAD_H, de los siguientes sistemas de identificación y autenticación electrónica:

a. Mediante https (authserver) utilizando el Documento Nacional de Identidad (DNI-e) o certificados electrónicos reconocidos.

b. Sistema de identificación a través de usuarios/contraseñas concertadas en un registro previo como usuario, en la Plataforma MOAD_H.

c. Se aprueba la utilización por los ciudadanos dentro de la Plataforma MOAD_H como método de firma electrónica, la firma en servidor utilizando el sello electrónico de Administración Pública basado en certificado electrónico reconocido, incluyendo metadatos identificativos del ciudadano que realiza el trámite.

5. En el Anexo II de esta ordenanza se describen los sistemas de autenticación y firma indicados, así como las garantías de su funcionamiento.

6. En la sede electrónica se mantendrá una relación actualizada de:

A) Los medios de acreditación de la voluntad admisibles para cada trámite soportado electrónicamente.

B) Los prestadores de servicios de certificación autorizados y los tipos de certificados admitidos.

C) Los soportes, medios y aplicaciones informáticas y telemáticas a través de los cuales se podrá efectuar la recepción y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones entre la Diputación y cualquier persona física o jurídica.

Artículo 11. Carácter preferente de la firma electrónica certificada.

La identificación de los interesados en los procedimientos electrónicos que se tramiten se realizará preferentemente por medio de firma electrónica certificada y su empleo como medio de acreditación de la voluntad será subsidiario en defecto de previsión específica. No obstante, serán válidos medios de autenticación los contenidos en el artículo 15 de esta ordenanza.

Artículo 12. Autoridades certificadoras reconocidas.

Corresponde al Ayuntamiento la gestión y las garantías del funcionamiento y de la seguridad de los sistemas de firma electrónica distintos a los recogidos en el DNe y firma electrónica avanzada.

1. Es competencia de la alcaldía o concejal en quién esta delegue el reconocimiento de las autoridades certificadoras a los efectos de lo regulado en el artículo anterior.

2. Se dará la correspondiente publicidad a lo dispuesto en este sentido, mostrándose, en cualquier caso, relación actualizada de autoridades certificadoras reconocidas en la sede electrónica.

3. Podrá instarse por los interesados el reconocimiento de certificados electrónicos emitidos por prestadores de servicios de certificación dependientes o vinculados a una Administración Pública o admitidos por ésta para la identificación y acreditación de la voluntad.

Artículo 13. Identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público.

1. En los supuestos en que para la realización de cualquier operación por medios electrónicos se requiera la identificación o autenticación del ciudadano mediante algún instrumento de los anteriormente previstos de los que aquél no disponga, la identificación o autenticación podrá ser válidamente realizada por funcionarios públicos designados al efecto por el Ayuntamiento de Nevada mediante el uso del sistema de firma electrónica del que estén dotados.

2. Para la eficacia de lo dispuesto en el apartado anterior, el ciudadano deberá identificarse y prestar su consentimiento expreso, mediante la firma de una copia en papel del formulario o modelo electrónico objeto de la operación, que quedará archivada, quedando constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.

3. El Ayuntamiento de Nevada designará, mediante decreto de la alcaldía o del concejal en quien delegue, los funcionarios habilitados para la identificación o autenticación regulada en este artículo, manteniendo la secretaría del ayuntamiento un registro actualizado de los mismos.

Artículo 14. Firma electrónica del personal al servicio del Ayuntamiento y sello electrónico.

La firma electrónica por quienes tengan atribuida la competencia administrativa en cada caso, la de los funcionarios a quienes se atribuyan los correspondientes trámites, así como, en su caso, el empleo de sello electrónico administrativo, requerirá de la previa aprobación del correspondiente procedimiento conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza.

En cualquier caso, los mencionados sistemas de firma y sello habrán de satisfacer los requisitos impuestos por el artículo 18 la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

A efectos de lo anterior, así como en lo que hace a posibilitar la identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público, el Ayuntamiento de Nevada dotará a los funcionarios y cargos públicos correspondientes de los correspondientes medios electrónicos de acreditación.

Artículo 15. Referencias al tratamiento de datos personales e interoperabilidad.

Los datos personales cuyo tratamiento resulte de la utilización de los sistemas de identificación y firma electrónica distintos de los recogidos en el DNle y firma electrónica avanzada descritos en el/la presente Tipo_de_norma, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

La Plataforma MOAD_H garantiza la interoperabilidad de los datos en ella gestionados con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad, en cuanto a la remisión de documentos electrónicos presentados por los ciudadanos con la utilización de los sistemas de firma electrónica cuya utilización se aprueba mediante la presente ordenanza.

REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 16. Registro electrónico municipal.

El Ayuntamiento de Nevada crea el registro electrónico municipal para la recepción y emisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, en los procedimientos previstos en el presente Ordenanza, reguladora de su funcionamiento.

El soporte informático del registro electrónico garantizará la plena interconexión e integración de éste con el registro general convencional, estableciendo una única numeración correlativa de los asientos en función del orden temporal de recepción o salida.

Artículo 17. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico municipal.

En el acceso al registro electrónico municipal figurará la relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones, relativos a los trámites y procedimientos electrónicos publicados en la sede electrónica, susceptibles de presentación a través del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24.3 de la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos se instituirán los trámites genéricos necesarios para permitir la presentación de cualquier tipo de solicitud, escrito y comunicación dirigidos al Ayuntamiento de Nevada.

La presentación a través del registro electrónico municipal tendrá carácter voluntario para los interesados, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la excepción de los supuestos contemplados en norma con rango de ley, y de idénticos efectos a ésta.

Artículo 18. Modelos normalizados de presentación.

1. Para facilitar a los ciudadanos y municipios la aportación de los datos e informaciones requeridos o para simplificar la tramitación de los correspondientes procedimientos electrónicos, en el contexto de los mismos podrán establecerse modelos y sistemas normalizados de solicitud para transmisión por medios electrónicos.

2. Dichos modelos y sistemas serán aprobados por decreto de la alcaldía o del concejal en quien delegue y puestos a disposición de los interesados en la sede electrónica.

3. En cualquier caso, serán admitidos los datos que los solicitantes acompañen para precisar o completar los datos consignados sobre el modelo con la única restricción de los estándares determinados en desarrollo del artículo 25.4 de la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Tales restricciones serán objeto de publicación permanente y actualizada en la sede electrónica.

Artículo 19. Días y horario del Registro Electrónico de Documentos.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones podrá realizarse en el registro electrónico municipal durante las veinticuatro horas de todos los días del año. El registro electrónico municipal se regirá por la fecha y hora oficial española correspondiente a la Península, que figurará visible en la dirección electrónica de acceso.

2. Las interrupciones necesarias por razones técnicas previsibles se anunciarán a los potenciales usuarios del registro electrónico municipal con la antelación que resulte posible mediante mensaje inserto en la página de acceso.

Artículo 20. Recibo acreditativo.

El registro electrónico emitirá por el mismo medio un mensaje de confirmación de la recepción de la solicitud, escrito o comunicación en el que se indicará si la solicitud ha sido registrada correctamente, junto con una clave de identificación de la transmisión del tipo número/año.

A continuación, el interesado podrá descargar el justificante generado por el registro electrónico donde figurará la fecha y hora en que se produjo la recepción y los datos proporcionados por la persona interesada, así como la firma digital del órgano competente, de forma que pueda ser impreso o archivado informáticamente por la persona interesada y tendrá el valor de recibo de presentación.

El interesado será advertido de que la no recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error o deficiencia de la transmisión implica que no se ha producido la recepción.

Cuando por razones técnicas el registro de la solicitud se haya realizado pero el interesado no pueda obtener el justificante de presentación, podrá obtenerlo pos-

teriormente en cualquier momento con el número de registro correspondiente a su solicitud.

Artículo 21. Cómputo de plazos.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico municipal, su recepción, así como las remisiones de escritos y comunicaciones se regirá a los efectos de cómputo de los plazos, fijados en días hábiles, por los siguientes criterios:

- El calendario y hora de referencia será el oficial vigente en el Municipio de Nevada en el momento de la recepción o salida de la correspondiente solicitud, siendo considerados días inhábiles para el registro electrónico municipal los así declarados para dicho municipio.

- La entrada de solicitudes, escritos y comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán producidas en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.

- El registro electrónico municipal no realizará ni anotarás salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles.

- Los interesados en conocer el detalle de los días inhábiles de cada año deberán acceder al calendario albergado en el portal del Ayuntamiento.

- Las solicitudes, escritos y comunicaciones se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo y dicha transmisión finaliza con éxito.

Artículo 22. Representación.

1. Las personas jurídicas o físicas con capacidad de obrar podrán representar por vía telemática a otras personas, igualmente físicas o jurídicas, siempre que se acredite la citada representación mediante uno de los siguientes mecanismos:

a) Aportación por el representante del poder suficiente, en soporte informático original de acuerdo con las disposiciones y mecanismos vigentes en materia de seguridad jurídica preventiva.

b) Inclusión del poder en el certificado reconocido de firma del representante, de acuerdo con la legislación vigente de la firma electrónica.

c) Cualquier otro, emplee o no medios electrónicos, no contemplado en los párrafos anteriores y válido conforme a la normativa de aplicación.

2. La representación, que se presumirá válida, podrá ser específicamente otorgada, con carácter general o para procedimientos concretos.

Artículo 23. Archivo de documentos.

1. Las solicitudes, escritos, documentos y comunicaciones que se reciban y envíen a través del registro telemático, así como los documentos que adjunten, serán archivados por medios o en soportes electrónicos, informáticos o telemáticos, en el mismo formato a partir del que se originaron o en otro cualquiera siempre que quede asegurada la identidad e integridad de la información que contenga el documento.

2. Podrán también archivar en los soportes o medios señalados en el apartado anterior y con las mismas garantías el resto de documentos que se utilicen en las actuaciones administrativas.

3. Los medios o soportes en que se archiven los documentos deberán contar con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, calidad, protección y conservación de los documentos archivados y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso de los mismos.

Artículo 24. Acceso a datos por otras administraciones públicas.

El órgano correspondiente del Ayuntamiento de Nevada dispondrá lo necesario para facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad. La disponibilidad de tales datos estará limitada estrictamente a aquellos que son requeridos por las restantes Administraciones para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia de acuerdo con la normativa reguladora de los mismos. El acceso a los datos estará, además, condicionado a que el interesado haya prestado consentimiento expreso e individualizado o bien se trate de supuestos contemplados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ELECTRÓNICOS

Artículo 25. Expediente electrónico.

Los procedimientos electrónicos, instituidos conforme a lo previsto en el presente apartado, podrán dar lugar a la confección de expedientes electrónicos.

En cualquier caso, los expedientes electrónicos incorporarán un índice electrónico válidamente firmado.

Artículo 26. Aprobación de procedimientos electrónicos.

1. Además de los servicios contemplados en el artículo 5, en el Anexo I quedan recogidos los procedimientos y servicios a los que tendrán acceso los ciudadanos mediante el servicio de administración electrónica regulado por la presente ordenanza.

2. El alcalde, o concejal en quien delegue, podrá resolver la incorporación de procedimientos administrativos a los referidos anexos, así como las modificaciones que sea pertinente incorporar a los mismos.

Artículo 27. Notificación electrónica.

El Ayuntamiento de Nevada conforme al nivel de medios técnicos y materiales de que disponga en cada momento, progresivamente incorporados a tal fin, podrá realizar notificaciones electrónicas conforme a la previsión y requisitos impuestos por la Sección 2ª del Capítulo III de la Ley 11/2007.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Será competencia de la Alcaldía o Concejal en quien delegue disponer lo necesario para cumplimiento de las obligaciones derivadas del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la administración electrónica.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Los derechos reconocidos a los ciudadanos por esta ordenanza, serán plenamente exigibles en el momento que se hayan puesto en marcha los sistemas y correspondientes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones, dictadas por este Ayuntamiento en ejercicio de la potestad reglamentaria que tiene atribuida, la contravengan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP.

El texto íntegro de la presente Ordenanza será objeto de publicación permanente en la sede electrónica municipal.

ANEXO I

Catálogo de trámites y procedimientos, con expresión de su clasificación entre aquéllos ejecutables en formato electrónico, y aquéllos exclusivamente susceptibles de información a través de servicio electrónico.

ANEXO II

Sistemas de identificación, autenticación y firma en la Plataforma MOAD_H

1. Identificación y autenticación electrónica

Se podrán utilizar como métodos de identificación y autenticación los siguientes sistemas:

- Sistemas de firma electrónica incorporadas al DNle, mediante https (authserver) utilizando el Documento Nacional de Identidad (DNI-e) o certificados electrónicos reconocidos.

- Otros sistemas de identificación y autenticación que resulten proporcionales y seguros para la identificación y autenticación de los ciudadanos.

Los ciudadanos podrán utilizar sistemas de identificación y firma no basados en el uso de certificados electrónicos reconocidos en las actuaciones administrativas que resulten proporcionales y seguros teniendo en cuenta los intereses afectados, atendiendo a lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad en cuanto a la proporcionalidad en el ámbito de la administración electrónica.

La autenticación mediante https se basa en la implementación de un socket SSL con autenticación de cliente obligatoria, por lo que al acceder al servicio de authserver se solicita la clave pública del certificado cliente. Esta clave pública del certificado la aporta el navegador (por selección del usuario) y se valida contra @firma a través de los servicios Oasis DSS para validar su validez (no caducado, no revocado y PSC reconocido).

Se habilitan como métodos alternativos para la autenticación, identificación y firma los sistemas de identificación a través de usuario/contraseña concertadas en un registro previo como usuario, que se explica en el apartado siguiente.

2. Descripción del sistema de autenticación e identificación mediante clave concertada en un registro previo como usuario y procedimiento de obtención.

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, tendrá carácter voluntario. El consentimiento de los interesados para el uso del sistema de autenticación e identificación, se producirá mediante un registro previo como usuario.

La obtención de la clave y usuario como sistema de autenticación e identificación se obtendrá mediante dos vías:

a) si el ciudadano dispone de DNle o certificado electrónico reconocido, puede acceder al registro de usuario y clave de MOAD_H, donde se precargarán los datos personales obtenidos del DNle o certificado, según si el ciudadano se ha autenticado con uno u otro. El interesado deberá especificar el usuario y la clave de uso. La validación de estas credenciales se realiza de forma automática ya que el ciudadano ha accedido al sistema mediante un método reconocido.

b) si el ciudadano no dispone de DNle o certificado electrónico reconocido, accederá a la pantalla de alta de usuario y clave de MOAD_H y deberá cumplimentar todos los datos que se le soliciten. El interesado deberá especificar el usuario y la clave de uso. La validación de estas credenciales no se podrá realizar de forma automática y el interesado deberá personarse en la Entidad Local correspondiente, donde un técnico del Ayuntamiento validará la identidad del ciudadano.

3. Garantías de funcionamiento del sistema de autenticación e identificación mediante clave concertada en un registro previo como usuario.

El sistema cuenta con las garantías de seguridad en cuanto a su funcionamiento de acuerdo con los criterios de seguridad, integridad y no repudio previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

La confidencialidad, autenticidad y no repudio se garantiza mediante el conocimiento exclusivo por parte del ciudadano y del Ayuntamiento de Nevada de la clave o número de referencia y, en su caso, resto de información requerida. El conocimiento exclusivo de la clave de referencia por parte del ciudadano se garantiza mediante la comunicación del mismo a través de un canal seguro, ya sea por vía electrónica, postal, presencial o telemática.

En caso de bloqueo de la clave de un usuario, el ciudadano podrá regenerar la clave personándose en las oficinas de la Entidad Local correspondiente.

4. Sistemas de firma electrónica

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se aprueba el uso de la firma en servidor utilizando el sello electrónico de Administración Pública basado en certificado electrónico reconocido, incluyendo metadatos identificativos del ciudadano que realiza el trámite.

En el proceso de adición de metadatos se agrega en la firma servidor un metadato con la información del interesado (solicitante) de la firma. Este metadato se incluye en el atributo <ClaimedRole> perteneciente a los atributos firmantes según la especificación XAdES. Este atributo es parte de la firma y por tanto garantiza la consistencia y no repudio del dato, en caso de modificación la firma queda invalidada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nevada, 19 de agosto de 2016.-El Alcalde, fdo.: Manuel Escobosa Manzano.

NÚMERO 6.864

AYUNTAMIENTO DE NÍVAR (Granada)

Aprobación provisional modificación ordenanza de IBI

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Nívar, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de IBI de carácter urbano.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Bop, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Nívar, 16 de noviembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Rafael Leyva López.

NÚMERO 6.863

AYUNTAMIENTO DE NÍVAR (Granada)

Aprobación definitiva de presupuesto general de 2016

EDICTO

D. Rafael Leyva López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nívar (Granada),

HACE SABER: hace público que, contra el acuerdo adoptado el 3 de octubre de 2016, por el que se efectuó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016 y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado. Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169-3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, aprueba Texto Refundido regulador de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos de cada presupuesto que lo integran:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A)	Operaciones No Financieras	935.238
A.1.	Operaciones Corrientes	748.693
Cap. 1:	Gastos de personal	237.368
Cap. 2:	Gastos corrientes bienes, servic.	322.300
Cap. 3:	Gastos financieros	2.702
Cap. 4:	Transferencias corrientes	176.323
A.2.	Operaciones de Capital	186.545
Cap. 6:	Inversiones reales	172.745
Cap. 7:	Transferencias de capital	13.800

B) Operaciones Financieras	32.850
Cap. 8: Activos financieros	
Cap. 9: Pasivos financieros	32.850
Total:	968.088

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A)	Operaciones No Financieras	968.088
A.1.	Operaciones Corrientes	902.459
Cap. 1:	Impuestos directos	270.688
Cap. 2:	Impuestos indirectos	5.600
Cap. 3:	Tasas, precios públicos, otros ingr.	126.500
Cap. 4:	Transferencias corrientes	494.071
Cap. 5:	Ingresos patrimoniales	5.600
A.2.	Operaciones de Capital	65.629
Cap. 6:	Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7:	Transferencias de capital	65.629
B)	Operaciones Financieras	00.000
Cap. 8: Activos financieros		
Cap. 9: Pasivos financieros	00.000	
Total:	968.088	

A) PERSONAL FUNCIONARIO

I. Con habilitación de carácter nacional		
1.1. Secretario		
AGRUPADO MUNICIPIO DE CALICASAS	1	AB
II. Escala de Administración General		
2.1. Subescala Técnica		
2.2. Subescala Administrativa		
2.3. Subescala Auxiliar		
2.4. Subescala Subalterna		
III. Escala de Administración Especial		
3.1. Subescala Técnica.		
3.1.1.		
3.2. Subescala de Servicios Especiales:		
3.2.1. Operario de Servicios Múltiples	1	E
B) PERSONAL LABORAL		
Auxiliar Administrativo Laboral Indefinido	2	C-2
Operario de Servicios Múltiples Temporal	1	10
Limpiadora Laboral Temporal	1	10

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Nívar, 16 de noviembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Rafael Leyva López.

NÚMERO 6.912

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)

Padrón de tratamiento de residuos municipales de 2016

EDICTO

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pulianas,

HACE SABER: Aprobado provisionalmente por resolución de S.Sª el Alcalde, de fecha 18/11/2016, el padrón de la tasa de tratamiento de residuos municipales correspondiente al ejercicio de 2016, se expone al público durante quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la Intervención del Ayuntamiento de Pulianas, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Contra dicho acto y las liquidaciones que se deriven del padrón citado, se podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición al público, ex artículo 14.2 del TRLRHL (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), así como recurso contencioso administrativo contra la resolución del recurso de reposición.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo, publicándose en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Pulianas (Granada), 21 de noviembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 6.930

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Aprobación padrones fiscales tasa servicio suministro, saneamiento y depuración

EDICTO

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueban definitivamente los siguientes padrones fiscales mensuales del mes de noviembre para su recaudación en el cuarto periodo de cobro del ejercicio 2016 de Motril, Castell, Salobreña, Albuñol, Polopos y Almuñécar, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.
- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sítas en Plaza Javier de Burgos, núm. 5- 1ª Planta, Motril.

De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 22 de noviembre de 2016.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 6.765

COMUNIDAD DE REGANTES SAN MARCOS DE FREILA

Convocatoria de asamblea general

EDICTO

D. Teodoro Pérez Moreno, Presidente de la Comunidad de Regantes San Marcos de Freila (Granada),

HACE SABER: Por medio de anuncio se convoca junta general, de carácter ordinario, de la Comunidad de Regantes San Marcos de Freila, que se celebrará en el Edificio de Usos Múltiples de Freila el próximo día 15 de diciembre de 2016, a las 18:30 horas en primera convocatoria, y a las 19:00 en segunda, para tratar los puntos incluidos en el siguiente

Orden del día:

1. Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación si procede.
2. Información sobre la ampliación de regadíos a los llanos de Fazares mediante modificación de características de la concesión de aguas. Aprobación si procede y fijación del perímetro de ampliación.
3. Aprobación, si procede del presupuesto y fijación de derramas.
4. Ruegos y preguntas.

Freila, 15 de noviembre de 2016.-El Presidente, fdo.: Teodoro Pérez Moreno. ■